

**ASUNTO No. 008827-ORM1-2010-PN**

**SENTENCIA CONDENATORIA No. 64**

**FALLO DE CULPABILIDAD.**

**EL SUSCRITO Dr. EDGARD ORLANDO ALTAMIRANO LOPEZ, JUEZ NOVENO DE DISTRITO DE LO PENAL DE JUICIOS DE MANAGUA PARA EL CPP; EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, DICTA LA PRESENTE SENTENCIA, A LAS UNA Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE, DEL VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**ACUSADOS: JOSÉ DOLORES TALAVERA SILES**, de Nacionalidad Nicaragüense, identificado con cédula de identidad ciudadana No. 163-300360-0002V, de profesión, Abogado y Notario, con dirección que sita; Residencial Planetario paseo Saturno, CS-6, Managua. Otro domicilio Residencial Planetario paseo Saturno, CS – 5, Managua.

**VALDEMIRO PACHECO**, de Nacionalidad Canadiense, y nacionalidad Nicaragüense adquirida, identificado con Pasaporte BC 202014, profesión Biólogo y Administrador de Empresas, con dirección que sita; Las Lomas, del Valle 154, Managua, otro domicilio Km 11.3 Carretera Sur, Managua.

**ORLANDO BENITO REYES PASTORA**, de Nacionalidad Nicaragüense, profesión abogado y notario público, identificado con cedula de identidad ciudadana No. 288-171073-000P, con domicilio que sita; Barrio Subtiava, escuela Rubén Darío, ½ cuadra al norte León.

**TIPOS LEGALES DE INJUSTO PROVISIONAL: LAVADO DE DINERO, CRIMEN ORGANIZADO, FALSEDAD MATERIAL Y PORTACIÓN ILEGAL DE ARMAS.**

**CALIFICACIÓN LEGAL: CRIMEN ORGANIZADO, LAVADO DE DINERO, FALSEDAD IDEOLOGICA, Y TENENCIA ILEGAL DE ARMAS.**

**VÍCTIMA: EL SISTEMA FINANCIERO DEL ESTADO NICARAGÜENSE.**

**FISCAL: LIC. ALEJANDRO DAVILA.**

**PROCURADORA: LIC. TATIANA MARTINEZ ARMAS.**

**ABOGADOS DEFENSORES: Lic. JOSÉ DOLORES TALAVERA SILES, LUIS ALFONSO CONRADO RAMIREZ Y MARLON ANTONIO GUTIERREZ VELASQUEZ.**

### **DE LAS AUDIENCIAS DE GARANTIA**

Por recibida la acusación presentada por el Ministerio público, se procedió a la realización de las siguientes audiencias:

**1. Audiencia preliminar –art. 255 CPP-**, celebrada en fecha ocho de agosto del año dos mil diez, a las diez y cinco minutos de la mañana, en la que se dio a conocer a los acusados los hechos atribuidos en la acusación fiscal, se garantizó el derecho a la defensa de los mismos, respetándose los términos de presentación ante el Juez de garantías **-art. 256 CPP-**, se debatió respecto de las medidas cautelares correspondientes, siendo admitida la acusación fiscal **-art. 257 CPP-** y declarándose el caso como de tramitación compleja **-art. 135 CPP-**.

**2. Audiencia inicial –art. 265 CPP-** celebrada en fecha tres de septiembre del año dos mil diez, a las diez cincuenta y dos minutos de la mañana, en la que se realizó el intercambio de información y pruebas, se revisaron las medidas cautelares de los acusados, determinándose que existía mérito para ir a juicio oral y público, por lo que se dictó el correspondiente auto de remisión a juicio **-art. 272 CPP-**.

### **RELACIÓN DE HECHOS**

*“Que desde el año 2005, la Policía Nacional, investiga al acusado Bismark Antonio Lira Jirón y/o Jirón Lira. Por la comisión de delitos relacionados con la narcoactividad (estupefacientes y sicotrópicos); Es así que desde el año 2007, por medio de inteligencia policial, se tiene conocimiento que el acusado Bismark Antonio Lira Jirón y/o Jirón Lira, procede a conformar una banda estructurada, para legitimar capital, producto de sus actividades ilícitas (narco tráfico), organización delictiva, integrada por el acusado Bismark Antonio Lira Jirón y/o Jirón Lira quien la dirigía, e integrada por los acusados José Dolores Talavera Siles, Brenda Palacios Jirón, Valdemiro Pacheco y Orlando Benito Reyes Pastora. Que en fecha del 22 de Junio del año 2007, el acusado Bismark Antonio Lira Jirón y/o Jirón Lira. En las inmediaciones de la Gasolinera Salvadorita en Managua, fue detenido (Bismarck Antonio Lira Jirón y/o Jirón Lira), en el momento que realizaba*

*una transacción de Drogas. Acción delictiva por la que fue acusado y condenado a 13 años de prisión. Pero mediante, modificación de pena y extinción de pena, salió en libertad el 25 de noviembre del año 2009. Producto de las actividades ilícitas de la narco actividad y lo rentable de las mismas, el acusado Bismark Antonio Lira Jirón y/o Jirón Lira, de común acuerdo con los acusados: JOSÉ DOLORES TALAVERA SILES, BRENDA PALACIOS JIRON, VALDEMIRO PACHECO Y ORLANDO BENITO REYES PASTORA, se dedicaron a invertir el dinero con el objetivo de transparentarlo, estratificarlo y colocarlo, mediante la inversiones, en la compra de inmuebles, para lo cual, los acusados: Bismark Antonio Lira Jirón y/o Jirón Lira, José Dolores Talavera Siles y Brenda Palacios Jirón, a finales del mes de Noviembre del año 2009, se presentaron donde el ciudadano Reynaldo Benito Valenzuela Castillo, proponiéndole, comprarle su propiedad denominada, Finca LAS LOMAS, ubicada en la Comarca Aguas Caliente y Olama, jurisdicción del municipio de Muy Muy, departamento de Matagalpa, finca con una extensión territorial de 3519 Manzanas, a lo cual después de negociar con el dueño de la misma (finca LAS LOMAS, el señor Reynaldo Benito Valenzuela Castillo), le ofrecen Bismark Antonio Lira Jirón y/o Jirón Lira y José Dolores Talavera Siles, al ciudadano Reynaldo Benito Valenzuela Castillo, US\$ 1,786, 700.00, (a US\$850.00 por manzana) por la compra de DOS MIL CIENTO DOS MANZANAS (2,102 manzanas de tierra) de la Finca LAS LOMAS, y le ofrecen en el acto los acusados Bismark Antonio Lira Jirón y/o Jirón Lira José Dolores Talavera Siles y Brenda Palacios Jirón, entregarle en efectivo un adelanto por la cantidad de, US\$ 490,085.00 al señor Reynaldo Benito Valenzuela Castillo, lo que no fue aceptado por el señor Reynaldo, manifestándole que se los depositaran a la cuenta en dólares No.1002-12-16795934, por lo que estando de acuerdo los contratantes, formalizan el acto mediante Escritura Pública. No. 95, PROMESA DE VENTA, de las dos de la tarde del 22 de Diciembre del año 2009, en la que aparecía como compradora la acusada Brenda Palacios Jirón, y en la que se establecía que las 2,102 manzanas de Finca Las Lomas, ubicada en Muy Muy en el Departamento de Matagalpa, seria comprada por los acusados por la cantidad de US\$ 1,786, 700.00, escritura No.95, que se realizo, ante los oficios Notariales del acusado Orlando Benito Reyes Pastora. En fecha del 22 de Diciembre del 2009, la acusada Brenda Palacios Jirón realizo un deposito por US\$ 407,085.00. En la sucursal bancaria BANPRO de la ciudad de Estelí, a la cuenta número 1002-12-16795934,*

*perteneciente a Reynaldo Benito Valenzuela, en concepto de adelanto por la compra de la finca LAS LOMAS (ubicada en la Comarca Aguas Caliente y Olama, jurisdicción del municipio de Muy Muy, departamento de Matagalpa), depósito que fue rechazado por la institución financiera, el 23 de diciembre del 2009, por que la acusada Brenda Palacios no pudo justificar la procedencia lícita del dinero. Producto de la negativa del Banpro, en que no le aceptan el depósito a la acusada Brenda Palacios Jirón, los acusados Bismark Antonio Lira Jirón y/o Jirón Lira, José Dolores Talavera Siles y Orlando Benito Reyes Pastora, proceden mediante la escritura pública No.97 a rescindir la escritura No.95, siempre ante los oficios notariales del acusado Orlando Benito Reyes Pastora, y suscriben la escritura pública No.98, PROMESA DE VENTA, en la cual aparece como comprador de 2,102 manzana de la Finca Las Lomas (ubicada en la Comarca Aguas Caliente y Olama, jurisdicción del municipio de Muy Muy, departamento de Matagalpa), por el precio total de U\$1,786,700.00, el acusado José Dolores Talavera Siles. Siempre con el fin de darle apariencia de legalidad al dinero ilícito obtenidos de la narcoactividad, el acusado. JOSE TALAVERA SILES, En fecha del 08-01-2010, apertura la cuenta de ahorro en dólares No.608-004140-1, del Banco de Finanzas, Sucursal Bolívar, costado oeste plaza inter, Managua, y entre las fechas del 11 al 19 de Enero del 2010, realizó 5 depósitos a dicha cuenta para un total de U\$1,024,580.00. Seguidamente el acusado JOSÉ DOLORES TALAVERA SILES, procedió en fecha del 25-01-2010, a emitir 4 cheques de gerencia (Nos.837, 838, 839 y 840) cada uno por la cantidad de U\$79,500.00, para un monto total de U\$ 318,000.00, a favor del señor Reynaldo Benito Valenzuela Castillo, a la cuenta en dólares No.1002-12-16795934, cumpliendo con el adelanto acordado al momento de suscribir la escritura pública No.98. En fecha del 19 de Enero del 2010, el acusado JOSE TALAVERA SILES solicitó la creación de dos certificados de Depósitos a Plazo Fijo No. 702-011550-5 y 702011551-7, por el valor de U\$100,000.00 dólares cada uno a su nombre (José Talavera) y como beneficiario su Iván Camilo Talavera Medina y María Adela Medina Corrales. El acusado JOSE TALAVERA SILES, En fecha del 18/01/2010, efectúa débitos por U\$ 127,000.00 y el 21/01/2010 por U\$ 250,000.00, a la cuenta en dólares No 608-004312-9 perteneciente a REYNALDO BENITO VALENZUELA CASTILLO. Siempre como abonos para la cancelación del precio total pactado por compra – venta, de la finca LAS LOMAS. El acusado Orlando Benito Reyes Pastora, en la distribución de funciones de*

la organización, era quien se encargaba de los trámites legales para la colocación del dinero ilícito a fin de garantizar la integración del mismo en el Sistema Financiero, permitiendo de esta manera Lavar el dinero obtenido producto de la Narcoactividad, así mismo tenía como función ejercer la representación legal por ser abogado y notario de los acusados, Por lo que, en fecha del 28 de Julio del año 2008, actuó como apoderado general judicial, en representación del acusado Bismark Antonio Lira Jirón y/o Jirón Lira, en la causa 204-0277-0423-08-CV, En fecha del 22 de diciembre 2009, Orlando Benito Reyes Pastora, procedió a la elaboración de la escritura pública No.95 promesa de venta de 2,102 manzanas de la finca LAS LOMAS (ubicada en la Comarca Aguas Caliente y Olama, jurisdicción del municipio de Muy Muy, departamento de Matagalpa), mediante la cual aparecía como compradora la acusada Brenda Palacios Jirón, escritura que posteriormente fue rescindida, mediante la escritura No.97, del 29 Diciembre 2009, también elaborada por el acusado Orlando Benito Reyes Pastora, y fue quien elaboro la escritura No.98, promesa de venta, con fecha del 29 de diciembre del 2009, en que aparece como nuevo comprador de la finca LAS LOMAS (ubicada en la Comarca Aguas Caliente y Olama, jurisdicción del municipio de Muy Muy, departamento de Matagalpa), el acusado José Dolores Talavera Siles, y fue quien elaboro (el Acusado ORLANDO BENITO REYES PASTORA), la escritura pública No.107, de vente de las 2,102 manzanas, de la propiedad finca LAS LOMAS (ubicada en la Comarca Aguas Caliente y Olama, jurisdicción del municipio de Muy Muy, departamento de Matagalpa). Siempre con el fin de tratar de transparentar el dinero ilícito producto de la Narcoactividad y en la distribución de funciones el acusado Valdemiro Pacheco, procedió a utilizar la **Empresa Valcor Nicaragua S.A.** en la cual actuando como representante y socio mayoritario de la misma, procedió a simular la compra de supuestos derechos de explotación forestal al acusado José Dolores Talavera Siles, de una finca rustica de aproximadamente de 300 extareas de terrenos, ubicada en un lugar conocido como Tialka Hill y Piacos, en la comunidad indígena de Kakamuklaya, en la región autónoma del atlántico norte, por la cantidad de C\$39,780,000.00 o su equivalente en dólares, En fecha del 01 de abril del 2008, el acusado Valdemiro Pacheco, procedió a constituir la empresa de mampara, denominada **IPEC Internacional S.A.** con un capital social de C\$100,000.00, siendo el accionista mayoritario con el 98 por ciento de las acciones. **Acusación autónoma de la Procuraduría General**

**de Justicia;** *El acusado BISMARK ANTONIO JIRÓN LIRA Y/O LIRA JIRÓN, responsable del Grupo Organizado a nivel de Nacional, desde el año dos mil siete, se ha dedicado ilícitamente al Transporte Internacional de Estupefacientes, actividad para la cual ha utilizado el territorio Nicaragüense y en la que ha incluido sucesivamente a familiares y allegados personales entre otras personas, como son los acusados JOSÉ DOLORES TALAVERA SILES, ORLANDO BENITO REYES PASTORA, VALDEMIRO PACHECO Y BRENDA PALACIOS JIRÓN, quienes con conocimiento pleno actuaban de forma conjunta con el acusado BISMARK ANTONIO JIRÓN LIRA Y/O LIRA JIRÓN, y en la distribución de las funciones específicas que cada uno cumplía para asegurar la comisión de delitos graves relacionados al Narcotráfico, con el fin de obtener y legalizar los derivados beneficios económicos. Producto de las conductas ilícitas ya descritas y lo rentable de las mismas, el acusado BISMARK ANTONIO JIRÓN LIRA en conjunto con los acusados JOSÉ DOLORES TALAVERA SILES, ORLANDO BENITO REYES PASTORA, VALDEMIRO PACHECO Y BRENDA PALACIOS JIRÓN, se dedicaron a invertir el dinero ilícito, con el objetivo de transparentarlo, estratificarlo y colocarlo, mediante inversiones, en la compra de inmuebles y así darle apariencia de legalidad e ingresarlo al Sistema Financiero Nacional, realizando inversiones en la compra de bienes inmuebles, en el territorio nacional, utilizando nombre de familiares para adquirir en su nombre o en nombre propio las siguientes propiedades:* Finca “El Cacao”, Achuapa, Departamento de León; Casa en Urbanización las Cumbres Lote D-13, Managua, inscrita bajo No. 139,897, Tomo 2060, Folios 291-292, Asiento 2º, Registro Público de Managua; Casa en Urbanización las Magnolias lote B-14, Managua, inscrita bajo No. 170,226, Tomo 2373, folios 174, Asiento 2º, Registro Público de Managua; Casa ubicada en Barrio Villa Esperanza, Costado Norte del Aserrió de Ulises Blandón 3C ½ al Este, Departamento de Estelí. Con ese fin el acusado BISMARK ANTONIO JIRÓN LIRA en conjunto con los acusados JOSÉ DOLORES TALAVERA SILES, ORLANDO BENITO REYES PASTORA Y BRENDA PALACIOS JIRÓN a finales del mes de Noviembre del año dos mil nueve se presentaron ante el ciudadano Reynaldo Benito Valenzuela Castillo y le ofrecieron comprar parte de su propiedad denominada, Finca LAS LOMAS, ubicada en la Comarca Aguas Caliente y Olama, jurisdicción del municipio de Muy Muy, departamento de Matagalpa, con una extensión territorial de 2,102.5 Manzanas inscrita bajo número 20,246, tomo VII de

reinscripciones, folio 54/57, asiento 3ro, del Registro Público de Matagalpa, por el precio de 1,786, mil 700.00 dólares, propuesta que fue aceptada por el señor Valenzuela Castillo, a quien en ese momento el acusado BISMARCK ANTONIO JIRÓN LIRA, le indicó que lo acordado, sería formalizado mediante Escritura Pública, que elaboraría el acusado ORLANDO BENITO REYES PASTORA, por cuanto él sabía lo que tenía que hacer y que la compradora en la escritura sería la acusada BRENDA PALACIOS JIRÓN, quien con conocimiento de los planes de su hermano y acusado BISMARCK ANTONIO JIRÓN LIRA y en cumplimiento de sus funciones facilitó su nombre para adquirir el inmueble con el dinero ilícito adquirido por el acusado JIRÓN LIRA Y/O LIRA JIRÓN, quien en esa ocasión intentó entregarle al señor Valenzuela Castillo un adelanto en efectivo por la cantidad de U\$ 490, mil 085.00 dólares, dinero que no fue aceptado por el señor Valenzuela Castillo hasta no ser esté depositado en su cuenta No.1002-12-16795934 de BANPRO. Fue así que a las dos de la tarde del veintidós de Diciembre del año dos mil nueve se firmó Escritura Pública. No. 95, PROMESA DE VENTA entre la acusada BRENDA PALACIOS JIRÓN y el señor Reynaldo Valenzuela Castillo, elaborada por el acusado ORLANDO BENITO REYES PASTORA. Bajos los ilícitos designios, y en cumplimiento de la distribución de funciones del Grupo Organizado en fecha veintidós de Diciembre del año dos mil nueve, la acusada BRENDA PALACIOS JIRÓN intentó realizar un depósito por U\$ 407,085.00 dólares en la sucursal bancaria BANPRO de la ciudad de Estelí, a la cuenta número 1002-12-16795934, propiedad de Reynaldo Benito Valenzuela, en concepto de adelanto por la compra de la finca LAS LOMAS, a fin de ingresar el dinero ilícito al sistema financiero nacional, depósito que fue rechazado por la institución financiera, el veintitrés de Diciembre del dos mil nueve, por cuanto la acusada BRENDA PALACIOS no pudo justificar la procedencia lícita del dinero depositado. Ante el rechazo del depósito realizado por BANPRO, siempre con el fin de darle apariencia de legalidad al dinero obtenido de las actividades ilícitas, y en la consecución de la distribución de funciones que cada acusados tenía, el acusado BISMARCK ANTONIO JIRÓN LIRA, JOSÉ DOLORES TALAVERA SILES Y ORLANDO BENITO REYES PASTORA, deciden mediante Escritura Pública No. 97 rescindir la Escritura Pública No. 95, elaborada también por el acusado ORLANDO BENITO REYES PASTORA, en la que cambian al prominente comprador, apareciendo ahora como tal, el acusado JOSÉ DOLORES TALAVERA SILES,

en sustitución de la acusada BRENDA PALACIOS JIRÓN. Siempre con el interés de adquirir la propiedad, a fin de convertir sus ganancias ilícitas, los acusados BISMARCK ANTONIO JIRÓN LIRA, JOSÉ DOLORES TALAVERA SILES abordaron nuevamente al señor Reynaldo Benito Valenzuela, convenciéndolo a que accediera a vender la Finca LAS LOMAS, expresándole ambos acusados que ya no habría ningún problemas con los pagos y que estos le serían depositados en su cuenta bancaria, pues se iban a realizar transacciones justificadas con el nuevo comprador, que sería el acusado JOSÉ DOLORES TALAVERA SILES, para lo cual se suscribió Escritura Pública No. 98. PROMESA DE VENTA, en la cual aparece como comprador de 2,102 manzana de la Finca Las Lomas, por el precio total de U\$1, 786,700.00, el acusado JOSÉ DOLORES TALAVERA SILES, garantizando dentro del grupo organizado la adquisición del bien inmueble. Para justificar amplias transacciones financieras que realizaría el acusado JOSE DLORES TALAVERA SILES, en concepto de pago por la compra de la Finca LAS LOMAS, en fecha ocho de Enero del año dos mil diez, apertura la cuenta de ahorro en dólares No. 608-004140-1, en el Banco de Finanzas, Sucursal Bolívar, costado oeste Plaza Inter, Managua, cuenta bancaria a la que realiza 5 depósitos entre el once al diecinueve de Enero del año dos mil diez, por la suma de U\$1, 024,580.00, presentando a esta institución financiera, como justificación de sus ingresos la venta de derechos de explotación forestal, que de forma simulada hizo con el acusado VALDEMIRO PACHECO, supuesto socio mayoritario de la Empresa Valcor Nicaragua S.A, sobre una finca rustica de aproximadamente de 300 hectáreas de terrenos, ubicada en un lugar conocido como Tialka Hill y Piacos, en la comunidad indígena de Kakamuklaya, en la región autónoma del atlántico norte, por la cantidad de C\$39,780,000.00 o su equivalente en dólares. Acto seguido el acusado JOSÉ DOLORES TALAVERA SILES, procedió en fecha del 25-01-2010, a emitir 4 cheques de gerencia, descrito con números 837, 838, 839 y 840, cada uno por la cantidad de U\$79,500.00, para un monto total de U\$ 318,000.00, a favor del señor Reynaldo Benito Valenzuela Castillo, a la cuenta en dólares No. 1002-12-16795934, pagando el adelanto acordado al momento de suscribir la Escritura Pública No. 98 y con ello su participación de adquirir propiedades con dinero ilícito obtenido del narcotráfico. Así mismo en fecha del diecinueve de Enero del año dos mil diez, el acusado JOSE TALAVERA SILES, con dinero procedente de la Narcoactividad solicitó la creación de dos certificados de

*Depósitos a Plazo Fijo No. 702-011550-5 y 702011551-7, por el valor de U\$100,000.00 dólares cada uno a su nombre y como beneficiario nombró su hijo Iván Camilo Talavera Medina y esposa María Adela Medina Corrales. Seguidamente el acusado JOSE TALAVERA SILES, en fecha del dieciocho de Enero del año dos mil diez, efectúa débitos por la suma de U\$ 127,000.00 y el veintiuno de Enero del año dos mil diez por U\$ 250,000.00 y los deposita a la cuenta en dólares No. 608-004312-9 a nombre del señor Reynaldo Benito Valenzuela Castillo, en concepto de abonos para la cancelación del precio total de la compra – venta de la Finca LAS LOMAS. Con las anteriores transacciones financieras se estaba garantizando la integración del dinero ilícito en el Sistema Financiero Nacional. El acusado ORLANDO BENITO REYES PASTORA, en la distribución de funciones de la organización y en la comisión del delito de Lavado de Dinero, era la persona que se encargaba de autorizar como fedatario público, Escrituras de compraventa, así como otros trámites legales para la colocación del dinero ilícito, en la adquisición de propiedades, permitiendo de esta manera Lavar el dinero obtenido producto de la Narcoactividad, así mismo tenía como función ejercer la representación legal por ser Abogado y Notario de los acusados; por lo que, en fecha del veintiocho de Julio del año dos mil ocho, actuó como apoderado general judicial, en representación del acusado BISMARCK ANTONIO JIRÓN LIRA, en la causa 204-0277-0423-08-CV. En la distribución de funciones el acusado ORLANDO BENITO REYES PASTORA enterado de la intenciones del acusado Jirón Lira de adquirir la FINCAS LAS LOMAS, autorizó la Escritura Pública No. 95 Promesa de Venta de 2,102 manzanas de la finca LAS LOMAS en la cual aparecía como compradora la acusada BRENDA PALACIOS JIRÓN, quien nunca justificó la procedencia licita del dinero con el cual pretendió pagar al señor Reynaldo Valenzuela Castillo, procediendo el acusado REYES PASTORA rescindir la Escritura Pública No. 95, por la Escritura Pública No. 97, del veintinueve de Diciembre del dos mil nueve, y para asegurar la compra de la finca LAS LOMAS elabora la Escritura Pública No. 98, Promesa de Venta, que fue formalizada ante el acusado REYES PASTORA en fecha veintinueve de Diciembre del dos mil nueve, en donde aparece como nuevo comprador de la finca LAS LOMAS, el acusado JOSÉ DOLORES TALAVERA SILES, quien facilito su nombre para adquirir la finca LAS LOMAS, con el dinero ilícito obtenidos del narcotráfico. Finalmente el acusado REYES PASTORA, formaliza la Escritura Pública No.*

*107 Comprar Venta de las seis de la tarde del treinta de Diciembre del dos mil nueve, en la que interviene como comprador de la Finca las Lomas, el acusado JOSE TALAVERA SILIE y como vendedor el señor Reynaldo Valenzuela. Con el fin de ocultar los datos del acusado JOSÉ DOLORES TALAVERA SILES como comprador de las Finca LAS LOMAS el acusado ORLANDO BENITO REYES PASTORA con pleno conocimiento de sus actos procedió a Falsificar Instrumento Publico, al elaborar otra Escritura Pública No. 107 Compra Venta, de las seis de la tarde del día treinta de Diciembre del dos mil nueve en donde cambio totalmente el nombre y generales de ley del comprador, utilizando los datos de la ciudadana IVANIA DEL SOCORRO HERNANDEZ REYES como comparadora de la Finca LAS MOMAS, quien nunca fue vista por el señor Reynaldo Valenzuela Castillo. Una vez que el acusado ORLANDO BENITO REYES PASTORA Falsificó el referido Instrumento Publico, procedió a utilizarlo para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Matagalpa, en donde se cumplió el procedimiento de la inscripción de la Finca LAS LOMAS a nombre de la ciudadana IVANIA DEL SOCORRO HERNANDEZ REYES. Continuando con la distribución de funciones que cada acusado tenía en el Grupo Organizado y siempre con el fin de transparentar el dinero ilícito producto de la Narcoactividad el acusado VALDEMIRO PACHECO, procedió a utilizar la Empresa Valcor Nicaragua S.A. en la cual actuando como representante y socio mayoritario de la misma, procedió a simular la compra de supuestos **derechos de explotación forestal** al acusado José Dolores Talavera Siles, de una finca rustica de aproximadamente de 300 extareas de terrenos, ubicada en un lugar conocido como Tialka Hill y Piacos, en la comunidad indígena de Kakamuklaya, en la región autónoma del atlántico norte, por la cantidad de C\$39,780,000.00 o su equivalente en dólares, En fecha del 01 de abril del 2008, el acusado Valdemiro Pacheco, procedió a constituir la empresa de mampara, denominada IPEC Internacional S.A. con un capital social de C\$100,000.00, siendo el accionista mayoritario con el 98 por ciento de las acciones. Que en fecha el día cinco de Agosto del año dos mil diez, a las cuatro de la tarde, en Allanamiento realizado en la vivienda realizada en casa de habitación del acusado JOSÉ DOLORES TALAVERA SILES, ubicada en Residencial Planetario paseo Saturno, CS-6, Managua, se le ocuparon las siguientes armas de fuego: Revolver Marca Smith Wesson, Serie No. CLZ4194, Calibre 357, con su caja de color azul y Pistola Marca Glock, Serie No. NCV233, Calibre 9 mm,*

*con su cargador y cinco cartuchos calibre 9 mm, con su caja de color negro, las que tenía en su poder sin tener las portaciones legales y sin estar debidamente autorizado por la Policía Nacional. “*

### **DE LO ALEGADO POR LAS PARTES EN EL CONTRADICTORIO**

1º. En la vista de juicio oral y público, celebrado en fecha once de febrero del año dos mil once, a las una y doce minutos de la tarde, la representante del Ministerio Público y la Procuraduría General de la República, realizaron la exposición de sus correspondientes alegatos de apertura desarrollándose el juicio de forma **oral, pública, contradictoria y concentrada -artos. 281, 285, 287, 288 del CPP**. Acto seguido se le dio la palabra a las defensas, para que realizase sus alegatos de apertura. A continuación se inició con la práctica de las pruebas, en el orden propuesto por las partes, de conformidad al arto. **306 del CPP**, siendo suspendido el juicio oral y público, el cual continuo el día quince de febrero del año dos mil once, a las ocho de la mañana, continuándose con la evacuación de la prueba de cargo, siendo suspendido el contradictorio para la fecha de *veintiuno de febrero del año dos mil once, a las dos y veinticinco minutos de la tarde*, fecha en que se reanudo la continuación del juicio oral y público y se suspendió para el día veintitrés de febrero del año dos mil once, a las seis y dieciséis minutos de la tarde, fecha en que se culmino con la evacuación de las pruebas.

2º Posteriormente las partes *-Ministerio Público, Procuraduría General de Justicia y defensas-* expusieron sus alegatos finales y de conformidad al arto. 314 del CPP ejercieron su derecho la réplica y la dúplica. Acto seguido, los acusados **JOSÉ DOLORES TALAVERA SILES, VALDEMIRO PACHECO Y ORLANDO BENITO REYES PASTORA** hicieron uso de su derecho a la última palabra, procediendo el suscrito a emitir *un fallo de CULPABILIDAD CONTRA LOS ACUSADOS VALDEMIRO PACHECO, JOSE DOLORES TALAVERA SILES Y ORLANDO BENITO REYES PASTORA, POR EL DELITO DE CRIMEN ORGANIZADO EN PERJUICIO DE LA SEGURIDAD PUBLICA DE LA SOCIEDAD NICARAGUENSE. UN FALLO DE CULPABILIDAD CONTRA LOS ACUSADOS VALDEMIRO PACHECO, JOSE DOLORES TALAVERA SILES Y ORLANDO BENITO REYES PASTORA, POR SER COAUTORES DEL DELITO DE LAVADO DE DINERO, EN PERJUICIO DEL*

**ORDEN SOCIO-ECONOMICO DEL ESTADO DE NICARAGUA. UN FALLO DE CULPABILIDAD CONTRA EL ACUSADO JOSE DOLORES TALAVERA SILES, POR SER AUTOR DEL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES, EN PERJUICIO DE LA SEGURIDAD PUBLICA DE LA SOCIEDAD NICARAGUENSE. UN FALLO DE CULPABILIDAD EN CONTRA DEL ACUSADO ORLANDO BENITO REYES PASTORA POR SER AUTOR DEL DELITO DE FALSIFICACIÓN,** el cual fue leído por esta autoridad. Considerando que se ha observado el cumplimiento a todos los plazos legales, que para tal fin están señalados en el Código Procesal Penal de la República de Nicaragua.

### **CALIFICACIÓN LEGAL**

El tipo penal aludido en la acusación está regulado en el arto. 393 Pn **CRIMEN ORGANIZADO.** *“ Quien forme parte de un grupo delictivo organizado o banda nacional o internacional estructurada, de dos o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con la finalidad de obtener directa o indirectamente, un beneficio económico o de cualquier índole, con el propósito de cometer uno o más delitos graves, será sancionado con pena de cinco a siete años de prisión. La pena se incrementará en sus extremos mínimos y máximos: a) En un tercio, si el autor ostenta una posición de superioridad con relación al resto de personas involucradas en la organización criminal, o si el delito se realiza total o parcialmente a nivel internacional... arto. 285 Pn FALSEDAD IDEOLOGICA que cita; Las penas previstas para la falsificación material de instrumento o documento público o privado son aplicables a quien inserte o haga insertar en un documento o instrumento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar. Es decir que el rango de pena a imponer oscila entre uno a cuatro años, si se trata de un documento o instrumento público. Arto. 282 literal a) LAVADO DE DINERO, BIENES O ACTIVOS que cita; Quien a sabiendas o debiendo saber, por sí o por interpósita persona, realiza cualquiera de las siguientes actividades: a) Adquiera, use, convierta, oculte, traslade, asegure, custodie, administre, capte, resguarde, intermedie, vendiere, gravare, donare, simule o extinga obligaciones, invierta, deposite o transfiera dinero, bienes o activos originarios o subrogantes provenientes de actividades ilícitas o cualquier otro acto con la finalidad de ocultar o encubrir su origen ilícito, sea en un solo acto o por*

*la reiteración de hechos vinculados entre sí, independientemente que alguno de estos haya ocurrido dentro o fuera del país... Arto. 401 Pn como PORTACIÓN O TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES. Quien venda, porte, posea o facilite la portación o el uso de un arma de fuego o municiones, sin tener la respectiva licencia o autorización, será sancionado con pena de seis meses a un año de prisión y de cincuenta a cien días multa.*

**DE LO ALEGADO POR LAS PARTES EN EL DEBATE SOBRE LA PENA.**

1°. Luego que de conformidad al arto. 322 CPP, fueron calificados los hechos como *CRIMEN ORGANIZADO 393 Pn, LAVADO DE DINERO regulado en el arto. 282 literal a) Pn, FALSEDAD IDEOLOGICA 285 Pn y POSESIÓN ILEGAL DE ARMA DE FUEGO 401 Pn* el representante del Ministerio Público solicitó se impusiera a los acusados en lo que hace al delito de *Crimen Organizado arto. 393 Código Penal*, la pena de *siete años de prisión*. En lo tocante al delito de lavado de dinero solicitó se impusiera a los acusados *José Dolores Talavera Siles, Valdemiro Pacheco y Orlando Benito Reyes Pastora, la pena de siete años de prisión*. En lo que hace a la *portación ilegal de armas de fuego*, solicitó se impusiera al acusado *José Dolores Talavera SILES*, la pena correspondiente a un año de prisión. En cuanto al delito de Falsedad Ideológica solicitó se impusiera al acusado *Orlando Benito Reyes Pastora*, la de cuatro años de prisión.

2°. La *Procuradora Auxiliar Lic. Tatiana Martínez*, refirió que respecto del delito de *crimen organizado establecido en el arto 393 Pn*, solicito se impusiera a los tres acusados, la pena de siete años de prisión. En lo que hace al delito de *Lavado de Dinero*, solicitó se impusiera a los tres acusados, la pena de siete años de prisión y multa de tres veces el dinero que se lavo. En el caso del delito de *Tenencia Ilegal de Armas de fuego*, solicito se impusiera al acusado *José Dolores Talavera Siles*, la pena correspondiente a un año de prisión. En cuanto al delito de *Falsedad Ideológica* solicitó se impusiera al acusado *Orlando Benito Reyes Pastora*, la de cuatro años de prisión la pena de cuatro años de prisión

3°. El acusado *José Dolores Talavera Siles*, en el ejercicio de su propia defensa, solicitó se le impusieran las penas mínimas por cada uno de los delitos en los que fue encontrado culpable.

4°. La defensa técnica *Lic. Marlon Antonio Gutiérrez*, solicito se impusiera a su representado *Valdemiro Pacheco*, tomando en cuenta las reglas de aplicación de las penas arto. **78 Pn**, así como el hecho de que su representado delinque por primera vez, solicito las penas mínimas para los dos delitos, y que no se imponga la multa solicitada por la Procuradora.

5°. La defensa técnica *Lic. Luis Conrado Ramírez*, solicitó se impusiera a su representado *Orlando Benito Reyes*, tomando en cuenta que existe un concurso medial dado que la supuesta banda se organiza con el objeto de lavar dinero y la falsedad se presenta para lavar dinero, la pena de seis años de prisión.

## VALORACIÓN JURÌDICA DE LA PRUEBA

### I

Siendo que en la presente causa se garantizó en todo momento el derecho a la defensa del acusado, y al amparo del artículo **320 CPP -decisión-**, una vez que se calificaron definitivamente los hechos acusados, con el soporte en la **Ley No. 641 “Ley del Código Penal de la República de Nicaragua”**. Se procede de conformidad con lo establecido en el arto. **193 CPP a la valoración de la prueba** en su conjunto y armonía, contándose en primer lugar con la declaración **TESTIFICAL DE CARGO DE LUIS MANUEL ROJAS BARAHONA**, con el que de conformidad al arto. **247 CPP**, se incorporaron recibo de ocupación del **03-08-2010 a las 09:30 PM**, en el que se detalla la ocupación de: *Copia de Promesa de Venta, escritura número 95, fechada el 22 de Diciembre 2009, Copia de escritura número 97, Rescisión De Promesa De Venta, fechada el 29 de diciembre 2009, a nombre de la ciudadana Brenda Palacios Jirón, Tres copias de estado de cuenta en dólares con el número 621501772 a nombre de Reynaldo Benito Valenzuela Castillo, cuatro hojas sin membretes y sin sellos de movimientos de cuenta de las cuentas 621501772 y 621501774, una copia del banco BANPRO de depósito realizado por Brenda Jirón por la cantidad de US\$ 407.085.00 dólares documentación ocupada a Reynaldo Valenzuela. Acta de detención del ciudadano Orlando Benito Reyes Pastora de fecha 05 de agosto de 2010, a las 3:10 de la tarde. Orden de detención policial contra el*

*ciudadano Orlando Benito Reyes. Orden de detención policial contra el ciudadano José Dolores Talavera Siles. Recibo de Ocupación a nombre de Iván Camilo Talavera Medina en el que se detalla la ocupación de documentos varios, un vehículo tipo camioneta, marca Toyota, Land Cruiser, color rojo, placa M 144776, un vehículo automóvil, marca Mitsubishi color azul, placa ES08685 a nombre de Emilio Martín Peralta López y su circulación vehicular No B861829 con su llave de encendido, un celular marca Nokia color gris y rojo, un celular marca Nokia color negro y gris, una arma de fuego tipo revolver marca Smith Wesson calibre 357, serie CLZ4194 con su Cartuchera color azul, un arma de fuego, tipo pistola marca lock color negra, calibre 9mm, modelo 17, serie NCV233 con dos magazines pequeños, un magazín grande y doce proyectiles calibre 9mm, tres billetes de veinte dólares americanos para un total de sesenta dólares, un billete de quinientos córdobas nicaragüenses, dos billetes de doscientos córdobas, un billete de veinte córdobas y un billete de diez córdobas para un total de novecientos treinta córdobas, cien billetes de quinientos córdobas nicaragüenses para un total de cincuenta mil córdobas Nicaragüenses, ciento cuatro billetes de veinte dólares americanos, para un total de dos mil ochenta dólares Americanos, veinte billetes de cien dólares americanos, para un total de dos mil dólares americanos, veinte billetes de cien dólares americanos, para un total de dos mil dólares americanos. Acta de resultado de allanamiento, registro y ocupación de bienes realizada en fecha del 05-08-2010 a las 04:00 PM en la dirección que sita: Residencial Planetarium, Casa CS-5. Recibo de Ocupación de la propiedad ubicada en Residencial Planetarium, Casa CS-5 a nombre de Iván Camilo Talavera. Acta de entrega de bienes en depósito realizada en fecha del 05-08-2010 entregándole en calidad de depósito el bien inmueble ubicado en Residencial Planetarium, Casa CS-5 a Corina Mairena Salgado, quien dijo ser teniente en la Dirección de Auxilio Judicial en adelante DAJ, ubicado en el Departamento de Investigación de Drogas, hace ya tres años, que a inicios de Agosto del año pasado, se le asignó la labor de llevar a cabo investigación por delitos de lavado de dinero y Crimen Organizado, en la que se conformaron equipos de trabajo, que se investigaba una organización criminal integrada por Bismark Jirón Lira, José Dolores Talavera, José Reyes Pastora, Brenda Palacios, que el comisionado Marvin Molina era quien coordinó la investigación y venía dando cobertura a la banda organizada, que se le dio seguimiento a*

Bismarck Jirón Lira, *-investigado por delitos de narcotráfico, en el dos mil siete-* el que con anterioridad fue detenido y condenado por vender droga y salió en libertad en el año dos mil nueve, que el Comisionado Marvin Molina se dio cuenta que los acusados se estaban dedicando a comprar y vender propiedades para lavar el dinero, que según el seguimiento Bismarck Jirón Lira, Brenda Palacios, José Dolores Talavera fueron a Estelí y se comunicaron con Reynaldo Valenzuela, quien tenía una propiedad en Muy Muy Matagalpa, que llegaron a un acuerdo en el que Brenda Palacios hermana de Bismark Jirón compraría la propiedad de Reynaldo Valenzuela, por lo que realizaron la escritura N° 95, Compra Venta firmada por Brenda Palacios como compradora, que Don Reynaldo Valenzuela les dijo que le depositaran el dinero en su cuenta en dólares, por lo que Brenda fue a la sucursal del BANPRO de Estelí, a realizar el depósito, pero el Banco se lo reboto debido a que no se acreditó la procedencia del dinero. Ante esta situación Bismark Jirón Lira, José Dolores Talavera, Orlando Reyes Pastora y Brenda Palacios, hacen un nuevo arreglo, en el que por medio de la escritura N° 97, rescinden la escritura N° 95 y hacen la escritura N° 98, en la que se hace la compraventa de la finca, fungiendo como comprador el acusado José Dolores Talavera Siles, mismo que entre el once y el diecinueve realizó cinco depósitos por un poco más de un millón de dólares, luego realizó algunos depósitos al señor Reynaldo, siempre por la compra de la Finca Las Lomas, que con posterioridad se corroboró la participación en el crimen organizado del acusado Valdemiro Pacheco, quien fungía como accionista mayoritario de la empresa Valcor Nicaragua S.A., en la que fingieron la venta de una finca rústica ubicada en el Atlántico Norte, donde le vendía los derechos de explotación a José Talavera Siles por la suma de trescientos mil córdobas. Que Valdemiro Pacheco tenía empresa de maletín, misma que no contaba con domicilio estable, que el acusado Orlando Pastora, fungía como asesor y era el representante de Bismark Jirón Lira, que Oscar Blandón refirió que Valdemiro Pacheco era el accionista mayoritario de Ipec Internacional, que le indicó que la empresa solo había sido constituida, pero no tenía domicilio establecido, prácticamente le dijo que era una empresa de maletín, por eso no siguió con la empresa, que en fecha tres de Agosto del dos mil diez, ocupó a Reynaldo Valenzuela copia de la escritura N° 95 y la escritura No. 97 en la que se rescinde la escritura N° 95, así como tres copias de estado de cuenta en dólares pues el era el dueño de la finca Las Lomas ubicada en Muy Muy, Matagalpa, que la copia de promesa de venta

escritura N° 95, es la que se firmó con Brenda Palacios donde la propiedad de 2,102 manzanas saldría a nombre de ella, que la escritura N° 97 es la que rescinde la escritura N° 95, posteriormente se elabora la escritura N° 98 donde sale el señor José Dolores Talavera Siles como comprador de la Finca, que también se ocuparon a Reynaldo Benito Valenzuela cinco hojas sin membrete y sellos con números de cuenta, incluyéndose una copia emitida por BANPRO, donde se menciona el depósito realizado por Brenda Jirón Palacios de cuatrocientos ochenta y siete mil dólares, los que fueron rebotados por el Banpro, que realizó acta de detención a nombre de José Dolores Talavera Siles, el día cinco de agosto del dos mil diez, a las tres de la tarde, Acta de resultado de allanamiento de la propiedad ubicada en Km 14 ½ carretera a vieja a León en la que vivía José Talavera Siles, que data del día cinco de Agosto del dos mil diez a las cinco de la tarde, se ocuparon documentos, dinero y armas de fuego. También realizó Acta de detención a nombre de Orlando Benito Reyes, Acta de detención de Valdemiro Pacheco del siete de Agosto del dos mil diez, Acta de resultado de allanamiento del cinco de agosto del dos mil diez, a las tres y siete minutos de la tarde, en el sector del busto José Martí, Acta de resultado de allanamiento en casa de Luis Alberto Vanegas Pacheco, mismo que tenía documentos de interés para la investigación, se ocupó una computadora, un maletín con documentos varios, fotocopia de escritura N° 107 de la propiedad de las Lomas, se ocuparon trece o catorce folders con documentos, entre ellos la fotocopia de la escritura N° 107, donde aparece como comprador de la finca Las Lomas, el señor Talavera Siles, una computadora portátil, un arma, pasaporte del señor Talavera Siles y otras pertenencias del acusado, que en el recibo 162-2010-467 durante el allanamiento en casa de Luis Alberto Vanegas Pacheco, se detalla la ocupación de un maletín, que según Luis se lo había ido a dejar el hijo del acusado Talavera Siles, para que lo tuviera porque no lo podían tener en casa del referido acusado por la investigación, que lograron determinar que había un sin numero de propiedades adquiridas por la organización, dentro de ellas la propiedad Las Lomas, de donde parte la investigación, que por trabajo de inteligencia se encontraron propiedades en Managua, Urbanización las Cumbres, lote D-13, propiedades; una en Villa Fontana, una finca denominada El Cacao, otra en la ciudad de León, una en Chinandega, Villa Nueva y dos propiedades en Estelí, concluyendo que son inversiones realizadas por dinero obtenido por narcotráfico, que tuvieron información de unos tramos en el Mercado Roberto Huembés,

que según entrevistas realizadas y documentales fueron adquiridas por Bismarck Jirón Lira, quien tenía funciones de dirección, mientras que los demás investigados tenían papeles establecidos, Orlando Reyes hizo funciones de notario, conociendo de los actos irregulares, como en el caso de la finca Las Lomas, en la que elaboro las escrituras N° 95 y 97, tuvo que haber conocido el por qué la señora Brenda Palacios no pudo realizar el depósito de dinero, por no poder justificar el dinero y aún así Orlando Reyes continuo haciendo trabajos notariales para ellos. Además fue apoderado judicial de Bismarck Lira en el dos mil ocho, que los testafierros eran la señora Brenda Palacios, José Dolores Talavera Siles, quien presto su nombre y apertura cuenta en el BDF, realizando diferentes depósitos y pagos de la propiedad, después aparece Valdemiro Pacheco quien es accionista mayoritario de la empresa Valcor S.A. que a Bismarck Jirón Lira se le da seguimiento desde el año dos mil cinco por narcotráfico y se le detiene en el dos mil siete por esta misma causa, a razón de esto se decidió que su nombre no podía verse involucrado en compra de propiedades, que en el caso de Las Lomas, el señor Reynaldo Valenzuela dijo que el fue visitado por el señor Orlando Reyes Pastora y Bismarck Jirón Lira, para decirle que hicieran otra escritura donde apareciera una tercera persona comprando y el señor Reynaldo dijo que no. La única propiedad en que aparece como dueño el señor Jirón Lira son los tramos del Roberto Huembés, pero las demás propiedades fueron adquiridas por dinero de narcotráfico, que Orlando Benito Reyes se presto para hacer trabajos notariales, que José Dolores Talavera en el caso de Las Lomas presto su nombre para la adquisición de la propiedad, justifico el dinero por la venta de derechos de explotación de la propiedad de la RAAN, haciendo constar que tenía como justificar el dinero del narcotráfico, que por actos de investigación de Matagalpa, apareció una escritura N° 107, con la misma fecha, hora, vendedor, a excepción del comprador en cuyo caso aparece Ivania Hernández, en lugar del señor José Dolores Talavera Siles siendo esta propiedad inscrita a nombre de Ivania Hernández, que Reynaldo Valenzuela dijo haber vendido la propiedad a José Dolores Talavera no a Ivania Hernández. ***A preguntas de las defensas dijo que;*** José Dolores Talavera Siles sirvió como intermediario para la adquisición de una propiedad a través de una apertura de una cuenta y adquiriendo dinero por una supuesta venta de derechos de explotación, que en el allanamiento de Luis Pacheco encontraron documentos entre ellos recibo membretado por Valcor S.A., donde sale el señor Valdemiro y Talavera Siles, fotocopia de escritura N° 188,

documento de Luis Vanegas Pacheco donde dice que es apoderado de Talavera Siles como dueño de una empresa ecotlansa S.A. para derechos de explotación, que esto fue encontrado en el maletín que le fue dejado por parte de su hijo Iván y dijo cuando se hizo el allanamiento en su casa, el señor Luis era su abogado. También se encuentra la escritura donde aparece que Talavera Siles adquiere la propiedad de Las Lomas, esta la escritura Cesión de Derechos de explotación forestal, escritura N° 35 donde Talavera Siles vende, cede y traspa una propiedad de la costa atlántica a Valcor S.A., representada por Valdemiro Pacheco, a través de informe financiero se verificara que no hay justificación para esas transacciones, que se hicieron varios depósitos pero no recuerda los montos, que la investigación fue sobre cuenta del BDF, no del Banpro, que en la casa de Talavera Siles se ocuparon varios documentos; documento público Id I3516616 solicitud de negación de propiedad, solicitud de libertad de gravamen, recibo de pago 363160 del BDF, solicitud de certificación de propiedad, Notificación de avalúo catastral de la propiedad, declaración de bienes inmuebles a nombre de María Adela Medina, recibo de caja de la alcaldía de Managua, Matriculo por cuota fija a nombre de María Adela Medina, escritura N° 36 revocación de poder de 1999, fotocopia de pasaporte a nombre de María Adela Medina, estado de situación personal a nombre de José Dolores Talavera Siles, fotocopia de certificación de sentencia emitida por el Juez Primero Distrito Penal de Juicio, documento donde Bismarck Jirón Lira adquiere un revolver, fotocopia de arma de fuego a nombre de Bismarck Jirón Lira, agenda color negra 2007, pasaporte C208224, vehículo Toyota Land cruiser, vehículo Mitsubishi, licencia de conducir a nombre de Iván Camilo Talavera Medina, licencia de conducir a nombre de José Dolores Talavera Siles, arma de fuego tipo pistola marca Glock, tres billetes de veinte dólares americanos, tres billetes de quinientos córdobas, cien billetes de quinientos córdobas nicaragüenses, una caja de seguridad color gris, tres discos plásticos para computadora de 3 1/2. Que en el caso de Valdemiro Pacheco, por el trabajo de inteligencia se conoció que este es accionista mayoritario de Valcor S.A. e Ipec, que una empresa no es que tenga solo un nombre, debe señalar domicilio, inversión, en el caso de esas dos empresas, el documento enviado solo habla de inversiones, pero no hay local, ni inversiones, que no verificaron el lugar donde supuestamente se ubicaba Valcor, que la relación entre Valdemiro Pacheco o empresa Valcor, con el señor Jirón Lira radica en que cuando a Brenda Palacios le rebota el cheque, entra el señor Talavera Siles

mismo que debía tener cuenta para hacer depósitos y transferencias, lo cual se relaciona en la cesión de derechos de explotación forestal que Valdemiro Pacheco hace a Talavera Siles por un monto de treinta y nueve millones de córdobas, que entrevisto a Oscar Danilo Blandón Reyes, quien dijo ser accionista de Ipec, que el accionista mayoritario era Valdemiro Pacheco, mismo que viajó a Costa Rica y tuvo contacto con otra persona siendo esta la que enviaría dinero a Nicaragua, que Valdemiro derrochaba el dinero y no sabía en que lo ocupaba, que en el folder dos hay un recibo en el que aparecen José Dolores Talavera Siles y Valdemiro Pacheco -*apoderado de Valcor*- plasmándose que José Dolores Talavera Siles, ha recibido por Valdemiro Pacheco, en su calidad de vicepresidente de Valcor S.A. y apoderado generalísimo, la cantidad de un millón y tanto de dólares americanos, sellado, que de las propiedades investigadas ninguna pertenece a Valdemiro Pacheco, que no participó en el allanamiento del domicilio del señor Valdemiro, que desconoce a nombre de quien están las propiedades finca el Cacao, las de León, pero que fueron adquiridas por Bismarck Jirón Lira, que no determino quién hizo las escrituras de las propiedades de Managua, que el acta de detención de Orlando Benito Reyes Pastora, la hizo en la Dirección de Auxilio Judicial, que Bismarck Jirón fue detenido en el dos mil siete por delitos de drogas, salió libre en el dos mil nueve, que el señor Orlando Benito Reyes lo represento en el año dos mil ocho y que esa información se la dio un oficial de inteligencia, que a partir del año dos mil siete, se relaciona a Orlando Reyes a partir de las escrituras 95, 97, 107, la 95 fue en el dos mil nueve, la 107 fue elaborada a finales de diciembre del dos mil nueve o a inicios del dos mil diez, que Orlando Benito Reyes conocía de los actos ilícitos, que desconoce la fecha y hora en que lo supo pero si tenía conocimiento, de que se trataba de alguien dedicado al narcotráfico, pues Brenda es hermana de Bismarck Lira, siendo abogado sabía que había irregularidades, hizo aun así las escrituras 95, 97, 107 y es así que en el allanamiento de la casa de Luis Vanegas Pacheco se encontraron dos escrituras iguales donde se señalaba en una cantidad en dólares y en la otra en córdobas, que no tuvo a la mano un poder general otorgado por Bismarck Antonio Jirón Lira, nombrando a Orlando Benito Rey Pastora como apoderado general, que a la escritura 107 a nombre de Ivania, la tuvo en original pero no remitió para peritaje caligráfico a fin de determinar si la firma y sello eran de Orlando Benito, que Orlando Reyes no cumplió con sus obligaciones como notario, pues al saber que habían irregularidades no hubiera

continuado con eso. ***Se otorga pleno valor probatorio a la declaración testifical del oficial investigador, por la relación directa que tuvo con los hechos acusados y totalmente concordante con lo expresado por posteriores testigos de cargo, respecto de las investigaciones que se venían realizando al grupo organizado dirigido por Bismark Antonio Lira Jirón, mismo que se encargó de dividir las funciones entre cada uno de los miembros de la organización, siendo plenamente demostrado que los acusados José Dolores Talavera Siles y Brenda Palacios Jirón, fueron lo que facilitaron sus datos de identificación y comparecieron en diversos instrumentos públicos a fin de que el jefe de la banda pudiese adquirir bienes inmuebles y legalizar así el dinero que obtenía ilícitamente. Así mismo se demostró que Orlando Benito Reyes Pastora, en su calidad de Notario Público tenía asignada la función de revestir de cierta legalidad la adquisición de propiedades con capital ilícito -Escritura Publica 95 (promesa de venta), mediante la cual la acusada Brenda Palacios Jirón, simulaba la compra de la finca las lomas, ubicada en la comarca aguas calientes y Olama, jurisdicción del municipio de Muy Muy, departamento de Matagalpa, por le precio total de U\$1,786,700.00, promesa de venta simulada, que no se concreto, ante la incapacidad de poder demostrar la legalidad del dinero que supuestamente utilizaría la causada Brenda Palacios Jirón, para pagar la cantidad de U\$1,786,700.00, por la compra de la finca las lomas, por lo cual el acusado Orlando Benito Reyes Pastora, siempre en su rol dentro de la organización criminal de tratar de transparentar las inversiones del dinero sucio producto del narcotráfico, procedió en su calidad de Notario Publico, a rescindir la escritura publica No.95, mediante la escritura publica No.97, y posteriormente procedió mediante la escritura publica No.98, a simular la compra venta de la finca las lomas, ubicada en la comarca aguas calientes y Olama, jurisdicción del municipio de Muy Muy, departamento de Matagalpa, por el precio total de U\$1,786,700.00, a nombre del acusado José Dolores Talavera Siles-, siendo claro que por imperio de ley el acusado en cuestión debía saber que su actuar estaba inmerso en el tipo penal de Lavado de dinero, pues tuvo que rescindir la primera escritura de promesa de venta, a sabiendas de que Brenda Palacios no pudo justificar la procedencia del dinero ante el Banpro, no pudiendo excusar su participación, ni siquiera por razones fortuitas o de supuesto labor de trabajo como en su momento pretendió argumentar el defensor. En cuanto al acusado Valdemiro Pacheco,***

*se acredita plenamente que este se encargó a través de las empresas IPEC INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, RUC No. 010408-9437, cuyo socio mayoritario (con el 98 por ciento de las acciones), la supuesta empresa de explotación maderera EQUATLANSA, la empresa Auditora de papel y la empresa DELTA INTERNACIONAL, de justificar las inversiones de capital producto del narco trafico.*

**TESTIFICAL DE CARGO DE REYNALDO BENITO VALENZUELA CASTILLO**

quien dijo ser ganadero, antiguo propietario de la Finca Las Lomas, que vendió 2,105 manzanas a don José Dolores Talavera, mismo que llegó con otras personas a comprar, que en principio Bismarck Jirón Lira, para pactar el negocio, que luego fueron a Managua y ahí hicieron arreglos con Bismarck Lira y una hermana de él, que en Managua estaban presentes también el señor Benito Reyes y su hermana, que el precio de la finca era de un millón setecientos ochenta y siete mil dólares, los que le pagarían con cheques bancarios, que la hermana de Bismarck Jirón Lira le hizo un depósito en efectivo pero el banco lo reboto, porque no había justificado nada, por lo que le entregaron el dinero a Brenda se rescindió el contrato donde ella le compraba y se hizo escritura a nombre de José Dolores Talavera, quien realizó los depósitos a los bancos, que con posterioridad se presentó Bismarck Jirón Lira, Brenda Palacios, Orlando Benito Reyes, y José Dolores Talavera Siles y le dijeron que por que no le hacia la escritura a un señor gringo que vendía madera, a lo que respondió que le vendieran ellos, porque la finca ya era de ellos. Que la primera vez que fue abordado por los compradores fue los primeros días de diciembre, nueve o diez de diciembre de dos mil nueve, que Bismarck Jirón Lira, le dijo que le compraba la finca y se hacia acompañar de su hermana Brenda Palacios, que le dijeron ella venia de Estados Unidos, que posterior a ese primer encuentro, se encontró con Bismarck Jirón Lira y Brenda Palacios en su casa en Villa Fontana, que Brenda Palacios quiso entregarle dinero pero no lo acepto, que se formalizo la promesa de venta, misma que realizó Orlando Benito Reyes y se rescindió porque el Banco dijo que tenia que entregar el dinero por cheque bancario, o sea que el banco le reboto el cheque, por lo que tuvo que realizar una nueva promesa de venta con José Dolores Talavera, quien le pagó hasta el ultimo centavo, le hacia depósitos en el BDF, que quien continuaba haciendo las escrituras públicas era el señor Orlando Benito Reyes, que no conoce a Ivania del Socorro Hernández, no la ha visto jamás en la vida. *A preguntas de las defensas dijo que:* conoció a José Dolores Talavera en

Condega, hace veinticinco años, que su padre fue compañero de trabajo del deponente, que después “lolo” se vino a estudiar, anduvo en la revolución, desde ese día no lo ha visto, que su padre era un hombre muy honrado, que los primeros dos depósitos a su cuenta se hacían al BDF, que desconocía que el dinero provenía del narcotráfico, que llegaron a buscarlo a Estelí Boanerges Obregón, un trabajador del deponente y Bismarck Jirón Lira, que solo tuvo una reunión en Villa Fontana en la que se firmó la escritura de promesa de venta con Brenda Palacios, que la rescisión se hizo en Estelí, que Orlando Benito Reyes actuó como un abogado cualquiera. *Se valora esta declaración por la relación directa que tuvo con los hechos acusado y ser totalmente concordante con lo depuesto por el anterior testigo de cargo, respecto de la forma en que los acusados planificaron la compra del terreno propiedad del deponente, primero a través de la acusada no habida Brenda Palacios -hermana del acusado Bismarck Jirón Lira-, con la que se realizó la primera promesa (No.95) elaborada ante los oficios notariales del acusado Orlando Benito Reyes Pastora, la cual no pudo concretizarse en tanto que, el Banpro rechazó el depósito que intentaba realizar la acusada no habida Brenda Palacios, pues evidentemente no podía establecer un origen lícito del dinero. Así mismo confirma que ante la imposibilidad de realizar la primera transacción el líder de la banda organizada –Bismarck Jirón Lira no habido- decide encomendar la misión de compra del inmueble para blanqueo de capital, al acusado José Dolores Talavera Siles quien como refiere el deponente, es con el que realiza ante los oficios notariales del acusado Reyes Pastora, una promesa de venta y luego venta definitiva de una parte de la finca conocida con el nombre de Las Lomas, ubicada en la comarca aguas calientes y Olama, jurisdicción del municipio de Muy Muy, departamento de Matagalpa y en la que se demostró que el dinero pagado no tenía justificación lícita. Así mismo se acredita que los acusados Bismarck Jirón Lira –no habido-, José Dolores Talavera Siles y Orlando Benito Reyes Pastora, llegaron donde el deponente a ver si le hacía el favor de firmar las Escrituras a nombre de una persona extranjera de Nacionalidad Americana a lo cual se negó, siendo claro que los acusados si tenían una estrecha relación entre ellos, que se conocían perfectamente y en contraste con lo que pretendían demostrar las defensas, si llegaron juntos a Matagalpa con el propósito firme de adquirir inmuebles que le permitirían culminar la operación de lavado de dinero con el que transformarían dinero ilícito en legal, finalidad perseguida*

*por el líder de la organización criminal acusado no habido Bismarck Jirón Lira líder de la organización. TESTIFICAL DE CARGO DE CLAUDIO JOSÉ VALENZUELA RAMÍREZ,* que conoce a José Dolores Talavera, Orlando Benito Reyes Pastora, Bismarck Jirón Lira y a Brenda Palacios, por una reunión en la que vinieron a Managua, dado que ellos estaban interesados en comprar la finca Las Lomas propiedad de su padre, que ese día se hizo promesa de venta en donde su padre Reynaldo Valenzuela Castillo le iba a vender a Brenda Palacios, pero no lograron vender la finca debido a que Brenda Palacios fue hacer un deposito al banco, que llamaron a su padre, mismo que se presentó al banco con la escritura de promesa de venta, pero le dijeron a Brenda Palacios que de donde saco el dinero y como no pudo justificarlo le devolvieron el dinero, que luego llegó Bismarck Jirón otra vez, debido a que quería comprar la finca y andaba con los señores Orlando Reyes, José Dolores Talavera y Bismarck Jirón Lira, que todo se hizo a través del banco, que la venta se hizo a nombre de José Dolores Talavera, que con posterioridad llegaron a decirle a su padre que hicieran la escritura a nombre de otro hombre, pero no accedió, que Bismarck Jirón Lira era quien n principio quería comprar la finca Las Lomas y quería que la escritura saliera nombre de Brenda Palacios pero quien iba a pagar las negociaciones era Bismarck Jirón Lira, que la persona que formalizo la escritura de promesa de venta era el abogado Orlando Benito Reyes Pastora, que su padre no acepto dinero en efectivo, que los que buscaron nuevamente a su padre fueron Bismarck Jiron Lira, Orlando Reyes Pastora y José Dolores Talavera, a fin de que la promesa se otorgara a nombre de José Dolores Talavera, que la nueva escritura la hizo Orlando Reyes Pastora, que Jose Dolores Talavera le dijo a su padre que debía abrir una cuenta en BDF, que la venta final la formalizo Orlando Reyes Pastora, que su padre no vendió esa misma parte de la Finca Las Lomas a Ivania del Socorro Hernández, pues ya se la había vendido a José Dolores Talavera. *A preguntas de las defensas dijo que:* por medio de BDF su padre recibió las primeras dos transferencias bancarias, que desconocía la procedencia del dinero, que cuando vinieron a una reunión en Managua, Villa Fontana, Orlando Reyes Pastora luego después, pero lo estaban esperando para hacer la negociación, que Bismarck Jirón Lira estableció el precio, que su padre pedía un mil quinientos dólares por manzana, que cree se cerro el negocio en seiscientos dólares, que el precio promedio es mil quinientos dólares, que estuvo presente en la firma de todas las escrituras que firmó su padre, que no es normal que el notario haga

una escritura a nombre de una persona y luego a nombre de otra. *Se valora esta declaración por ser totalmente concordante con lo expresado por el testigo Reynaldo Valenzuela respecto de las reuniones que este sostuvo con los acusados Bismarck Jirón Lira -no habido-, José Dolores Talavera Siles y Orlando Benito Reyes Pastora, hasta que lograron hacer efectiva la compra de una parte de la finca conocida con el nombre de Las Lomas, mediante la elaboración de escrituras públicas a cargo del acusado Orlando Benito Reyes Pastora y en las que compareció como comprador el acusado José Dolores Talavera Siles, ambos como parte de una estructura criminal dirigida por Jirón Lira, en las que tenían funciones plenamente establecidas y conocían de la no justificación de procedencia del dinero empleado para la compra de inmuebles. TESTIFICAL DE CARGO DE FRANCISCO JOSÉ REYES RODRÍGUEZ,* quien dijo ser de Matagalpa y tener la profesión de abogado y notario público, que conoce a Reynaldo Valenzuela hace ya cinco años que trabaja con el, que estuvo presente en algunos momentos de la negociación de la finca Las Lomas, para leer las escrituras de promesa de venta y venta definitiva, lo cual se dio en Managua, Villa Fontana en donde estaban Reynaldo Valenzuela, Claudio Valenzuela, Bismarck Jirón Lira, Dr. Orlando Reyes Pastora, José Dolores Talavera, que se pusieron de acuerdo en el precio y se elaboro una promesa de venta, por parte de la propiedad correspondiente a 2, 102 manzanas, que el valor por manzana era de ochocientos cincuenta dólares, para un total de un millón setecientos y algo de dólares, que se acordó que la escritura era a nombre de Brenda Palacios, dijeron que la primera cuota se depositaria en Banpro y que lo haría Brenda Palacios, que a Don Reynaldo lo llamaron del banco de Estelí, porque tenía que justificar el dinero por lo que llevaron copia de la promesa de venta y el gerente dijo que había que justificar la procedencia, por lo que Reynaldo Valenzuela dijo que no le correspondía a él justificarlo y se entregó el dinero a Brenda Palacios, que por esa razón se rescindió la promesa de venta y se termino la negociación, que Bismarck Jirón tenía mucho interés en la propiedad, por lo que se hizo una nueva promesa de venta a nombre de José Dolores Talavera, que Reynaldo Valenzuela le dijo que se había hecho el pago, siendo el notario el Lic. Orlando Benito Reyes, que no conoce a Ivania del Socorro Hernández como compradora de parte de la finca Las Lomas, que Reynaldo Valenzuela le conto que vendería 2,102 manzanas de tierra que la escritura de compra venta fue con el consentimiento de José Dolores Talavera. *A preguntas de las*

*defensas dijo que;* no recuerda la sugerencia que le hizo José Dolores Talavera, que las inserciones de una mensura y de la solvencia municipal las hizo el deponente, que en la negociación el deponente fungió como asesor de Reynaldo Valenzuela, que las escrituras estaban bien realizadas, que no ha hecho negocios con Orlando Benito Reyes. ***Esta declaración permite tener certeza de que efectivamente los acusados Bismarck Lira Jirón –no habido-, José Dolores Talavera Siles y Orlando Benito Reyes Pastora, como parte de una organización criminal, en total acuerdo se reunieron y realizaron compraventa de parte de la propiedad de Reynaldo Valenzuela, utilizando en dicha compra una alta cantidad de dinero que conforme se demostró en juicio oral y público, no podía demostrarse su procedencia. TESTIFICAL DE CARGO DE ALEXIS ANTONIO VALENZUELA PALACIOS,*** quien dijo que conoció de la compra de las dos mil manzanas de la finca Las Lomas, las cuales fueron compradas por José Dolores Talavera Siles, que el deponente conoció a Bismarck Jirón Lira en el restaurante de su tío, que le ayudo a Bismarck Jirón Lira con una llanta de su vehículo y este le pregunto donde podía comprar ganado, que le ayudo con la venta de ganando, que luego empezó a trabajar en la finca Las Lomas, a la que llegaba José Dolores Talavera, siendo el administrador Bismarck Jirón Lira, que en la finca habían unos cincuenta trabajadores, a los que se le pagaba del dinero de la leche, que el ganado le pertenecía a Bismarck Jirón Lira, que la finca había sido dada en arriendo y Bismarck Jirón era el administrador por lo que debían rendir cuenta a José Dolores Talavera, que nunca tuvo a la vista la escritura de arriendo, que se hicieron mejoras en la finca, que el ganado pertenecía a Bismarck Jirón Lira, que el deponente se desempeñaba como planillero, siendo su función la de apuntar la función del trabajador, los días que faltan al trabajo, que quien pagaba era Bismarck Jirón, que la planilla de los trabajadores era entre 25 mil y 30 mil córdobas la quincena, que diario sacaban entre un mil y siete mil córdobas de la venta de la leche, misma que la llegaba a traer la empresa, que a la semana ganaban como cuarenta mil córdobas, que Bismarck Jirón Lira realizaba compra de granos y de ganado lo cual hacia cada dos o tres días, que el ganado venia de Maniguas, que el que recibía el dinero era Hamilton. ***TESTIFICAL DE CARGO DE HAMILTON ENRIQUE NÚÑEZ TINOCO,*** quien dijo ser ingeniero zootecnista, que fue llamado por el caso Las Lomas, que trabajó de técnico de campo en la finca, Las Lomas, que lo contrato Bismarck Jirón Lira, dado que este fue a la casa de su padre, que es un restaurante que

queda en Matiguas se le baja la llanta de la camioneta de él, se bajo y por amabilidad el deponente le ayudo, que Bismarck Jirón le dijo que compro una finca, llamada Las Lomas y que tendría ganado ahí, refiriéndole el deponente que le podía conseguir productores para que él viera el ganado, que solo hacia el contacto con el y los productores, pero el pago lo hacia Bismarck Jirón, que reconoce en la sala a Don Pedro Talavera, quien llegó una vez a la finca a decir que él era el dueño de la finca y que Bismarck Jirón era el administrador, que la finca Las Lomas esta entre Muy Muy y Matiguas, que habían varios trabajadores permanentes, que habían doscientos sesenta vacas, que el ganado lo compraba Bismarck Jirón Lira y era este el que pagaba a los trabajadores, que Bismarck Jirón no se quedaba durmiendo en la finca, tampoco lo hacia el deponente, que en una ocasión Bismarck Jirón le dijo a Fermín Murillo - *que le estaba vendiendo el ganado*-, que pusiera las escrituras a nombre de José Dolores Talavera. ***A preguntas de las defensas dijo que:*** Bismarck Jirón le había dicho que la finca era suya, que cuando llegó José Dolores Talavera, se estableció que la finca era suya. ***A repreguntas del fiscal dijo:*** que conoció a don Pedro como diez u ocho días antes de la intervención, fue después que les quitaron a la policía, que a Bismarck Jirón Lira, lo conoció como dos meses antes, de conocer José Dolores Talavera. ***Se valoran estas deposiciones por cuanto permiten constatar que efectivamente existía una relación entre el acusado, líder de la organización no habido Bismarck Jirón Lira y el acusado José Dolores Talavera Siles, siendo según refieren los testigos, el primero de ellos el que fungía como administrador de la finca la Lomas, determinaba los gastos y mejoras que en ella se hacían y el segundo llegaba eventualmente a revisar como estaban las cosas en su propiedad, siendo claro para esta autoridad, que como fue demostrado pretendían darle apariencia de legalidad y normalidad a la finca que fue obtenida con dinero ilícito y que estaba siendo mejorada y reactivada –con la compra de ganado-, con el mismo capital ilegal a fin de seguir introduciéndolo al sistema financiero como licito.***

***TESTIFICAL DE CARGO DE COMISIONADO MARVIN RAMÓN MOLINA MENDEZ,*** quien dijo que trabaja en la oficina de droga hace ya dos años, que a partir del año dos mil cinco la Policía Nacional se entera que Bismarck Jirón Lira esta involucrado con el trafico de estupefacientes, que en año dos mil siete se sabe que existe una organización conformada por Bismarck Jirón Lira, Brenda Palacios Jirón, Valdemiro Pacheco, Orlando Benito Reyes Pastora y José Dolores Talavera Siles, que durante la

investigación Bismarck Jirón Lira es capturado cuando estaba en una transacción de droga, que en relación al caso de la finca las Lomas, Bismarck Jirón Lira, Brenda Palacios y José Dolores Talavera visitan Estelí para comprar una propiedad, la cual se oferto en ochocientos cincuenta dólares la manzana, que se establece que se iban a vender dos mil ciento cincuenta manzanas, que dicha escritura se rescinde mediante escritura 97 del dos mil nueve, debido a que no lograron justificar la procedencia del dinero que pretendía depositar en Banpro a la cuenta de Reynaldo Valenzuela, por lo que se les devolvió el dinero y estos proceden a gestionar que la escritura salga a nombre de José Dolores Talavera para que este justificara el dinero, que según promesa de venta se le entrega al señor Reynaldo Valenzuela la cantidad de quince mil dólares, pero que la entrega fue en el banco, que con posterioridad a la venta de la finca Las Lomas había llegado Bismarck Jiron Lira, Orlando Benito Reyes Pastora y le plantean que la escritura salga a nombre de una persona extranjera, que realizo informe sobre la empresa Ipec internacional, la cual esta legalmente constituida en el periodo del doce de octubre del dos mil ocho, al dieciséis de junio del dos mil diez, que además de la señora Jacamo, la esposa de Valdemiro Pacheco, aparece un ciudadano radicado en Costa Rica, de nombre Vicente Smith, que estaba detenido por un caso que se estaba dando en Costa Rica, en donde retienen una camioneta Nissan, la que al ser revisada encuentran un compartimiento con dinero, lo detienen y este alega que el dinero se lo da Valdemiro Pacheco, que partieron con la investigación de la organización a partir del dos mil cinco, que la policía tiene conocimiento de las actividades de Bismarck Jirón Lira, por lo que iniciaron el proceso de seguimiento, que la estructura esta organizada por Bismarck Jirón Lira quien es la persona que tiene relación con narcotraficantes extranjeros, Brenda Palacios quien presenta su nombre para la primer escritura de promesa de venta, el señor José Dolores Talavera quien también da su nombre para que la segunda escritura de promesa de venta salga a su nombre, el abogado Orlando Benito Reyes Pastora que es quien realiza las escrituras y Valdemiro Pacheco que es la persona que presta la empresa, que los que buscaron a Reynaldo Valenzuela fueron Bismarck Jirón Lira, Brenda Palacios, José Dolores Talavera, que la cabeza de ellos es Bismarck Jirón Lira mismo que es de Estelí, que la Finca Las Lomas se ubica en Estelí, que no puede decir la fuente de su información, que Bimarck Jirón Lira tiene propiedades en Chinandega, en Estelí, las cumbres Managua. *A preguntas de las defensas dijo:* que la

función de José Dolores Talavera fue la de prestar su nombre para la realización de los tramites de la organización, siendo estos la escritura ciento siete y la promesa de venta la noventa y ocho, que el seguimiento puede darse en diferentes modalidades, que desconoce si se le ocupo dinero a Valdemiro Pacheco, que la reunión con el señor Reynaldo Valenzuela, ser realizo en Managua, que están relacionados al Cartel de Sinaloa, que Orlando Benito Reyes era el encargado de elaboración de escrituras y otros actos. *Se valora esta testifical por ser congruente con anteriores testigos de cargo, respecto de la participación de cada uno de los acusados en lo hechos, demostrándose que la organización criminal compuesta en parte por Bismarck Jirón Lira, Brenda Palacios -ambos no habidos- José Dolores Talavera, Orlando Benito Reyes Pastora y Valdemiro Pacheco, lleva años de existir y desarrollarse en nuestro país, misma que se sustenta en dinero obtenido ilícitamente por el líder Bismarck Jirón Lira -no habido- quien a través de los demás miembros de su estructura criminal pretendía legalizar su capital mediante la operación de lavado de dinero, siendo el acto mas evidente de su actividad la compraventa en la que participaron Bismarck Jirón Lira, Brenda Palacios -ambos no habidos- José Dolores Talavera, Orlando Benito Reyes Pastora y Valdemiro Pacheco, de parte de la finca Las Lomas, propiedad de Reynaldo Valenzuela, para lo que distribuyeron funciones y en total conocimiento de que el dinero no tenia una justificación licita procedieron a realizar los actos legales necesarios para la adquisición del referido inmueble y con ello hacer ingresar al sistema jurídico como licito un capital que no lo es. Así mismo se establece con esta deposición y como fue probado con posteriores testigos de cargo, que Valdemiro pacheco como miembro de esta organización era el encargado de crear empresas con capital ilícito y hacerlas funcionar para aparentar que con operaciones de su rubro obtenía grandes ganancias, las cuales no se correspondían con los ingresos realizados por dichas empresas, vinculando directamente el actuar del acusado dentro de la organización, cuando este comparece en una escritura pública numero 35 comprando por una excesiva cantidad de dinero -un millón novecientos doce mil dólares- al acusado José Dolores Talavera Siles, derechos forestales, de la que reconoce el acusado Pacheco en juicio oral, cuando declaro como testigo y renunció a su derecho constitucional de guardar silencio, que si realizó el acto jurídico pero que no pago ni un centavo de los que ahí se establece que pago, dejando en*

*evidencia que José Dolores Talavera Siles nunca obtuvo por medio de la venta de esos derechos forestales, la cantidad de dinero que se demostró utilizó para pagar la compra de la Finca Las Lomas, no lográndose justificar lícitamente el origen de tal capital.*

**TESTIFICAL DE CARGO OSCAR DANILO BLANDÓN REYES**, quien dijo ser administrador de empresas, que tuvo negocios con Valdemiro Pacheco, pues eran socios en una empresa pero renunció dos meses después, que conoció que parte del dinero venía de Costa Rica, que conoce a Valdemiro Pacheco desde el año dos mil seis, que al renunciar entregó toda la contabilidad y todos los repuestos, que dejó de ser socio porque le reportaba el dinero a Valdemiro Pacheco y no sabía que hacía esto con él, que una vez compró cinco mil dólares en madera, que en ese momento comprobaron que el negocio era rentable, pero apreció que no había progreso de la empresa por eso lo dejó, que en la empresa el deponente tenía el uno por ciento, que la empresa se llama Ipec y se dedicaba a la compra y exportación de madera, que los dos meses que el deponente estuvo en la empresa esta cumplió con su finalidad, que se separa de la empresa debido a que Valdemiro Pacheco se llevaba el 50 % de la ganancia, que en los dos meses Ipec realizó una sola exportación. *A preguntas de la defensa dijo:* que reside en Nicaragua desde el dos mil cuatro, y se dedica a la compra de madera desde el dos mil dos, que los inventarios los entregó al administrador de Valdemiro Pacheco, que no realizó sesión de derechos forestales. *Esta deposición confirma que el acusado Valdemiro Pacheco mantenía empresas que se sostenían aún cuando en varios meses solo realizaban una actividad de su rubro y aún cuando el cincuenta por ciento de las ganancias eran retiradas por el acusado en cuestión, siendo claro que, a como fue probado el verdadero origen de la creación y del sustento de estas empresas se debía a capital ilícito que el acusado se ocupaba de dar apariencia de legalidad.*

**TESTIFICAL DE CARGO DE VICTORIANO ZEPEDA MARTÍNEZ**, con el que de conformidad al artículo 247 CPP se incorporó informe económico, refiriendo que trabaja para la Dirección de Investigaciones Económicas de la Policía Nacional, en el grado de Teniente, que en su informe señaló a José Dolores Talavera Siles, Bismarck Jirón Lira, Valdemiro Pacheco, Orlando Benito Reyes Pastora, Brenda Jirón, como los sujetos que desde el periodo del dos mil siete al dos mil diez han realizado actividades económicas ilícitas, que se estaba dando seguimiento a un trabajo de investigación de drogas, realizándose un análisis del delito de Lavado de dinero, Crimen Organizado, que fueron

ocupadas por la DAJ Nacional, escrituras, información bancaria y documentos varios, que se reflejaba en la escritura 207, que Orlando Benito Reyes Pastora, hizo trabajo a José Dolores Talavera Siles y Reynaldo Valenzuela, por la compra de la finca Las Lomas, que el monto es por un millón novecientos doce mil quinientos dólares, que son dos escrituras, una en dólares y otra en córdobas sobre la misma propiedad y los mismos comparecientes, que se ocupó una escritura de compra venta de propiedad en la que fungió como notario público Orlando Benito Reyes Pastora, siendo los comparecientes Reynaldo Valenzuela y José Dolores Talavera, que se ocupó Escritura 182 Derecho de explotación forestal, en la que comparecieron José Dolores Talavera Siles y otro señor que le da los derechos de explotación al señor Talavera. Que en la escritura 35 Derecho de explotación forestal comparece José Talavera Siles y Valdemiro Pacheco, en representación de Valcor S.A., el primero de conformidad a la escritura 182 ya mencionada vende los derechos de explotación forestal a Valcor S.A. que la escritura 02 es un contrato de arrendamiento en el que comparece Alfonso Moncada, Yaroslava y Valdemiro Pacheco, los dos primeros dicen ser dueños de un inmueble y se la arriendan a Valdemiro Pacheco. Que la escritura 57 es un contrato de arrendamiento en el que comparecen Iraido Efraín García, Valdemiro Pacheco y Esther de los Ángeles Jacomo, el primero es dueño de propiedad en las Lomas de Managua, donde arrienda a Valdemiro en representación de Valcor S.A., que el testimonio 107 es compraventa de bien inmueble en el que comparecen Carlos Mauricio Romero y Valdemiro Pacheco último que vende dos propiedades del Rama al primero, que la escritura N° 3044 es arrendamiento de una bodega, que la escritura 030 es una compraventa de maquinaria y equipos de industrialización de madera y dos lotes de terreno en la que comparecen Valdemiro Pacheco en representación de Valcor S.A., y Yelba Esther, que la escritura N° 21 es compra venta de propiedad ante el notario Orlando Benito Reyes Pastora en la que comparece María Amanda y Francisco Lira López del lote D-13 Villa Fontana, que la escritura 146 es una compraventa en la que comparece María Adela y José Dolores Talavera Siles siendo la primera la que vende la propiedad ubicada en el Planetario. También refirió se encontraron minutas de depósitos, recibos y facturas de compras varias, como tiene valor económico se estudia en este informe, que la Escritura N° 070 es una segregación de propiedad en la que comparece Reynaldo Valenzuela segrega un área de su finca después de habérsela vendido a José Dolores Talavera Siles, que se solicitó al

INAFOR información sobre José Dolores Talavera Siles, Iván Camilo Talavera Medina, Orlando Benito Reyes Pastora, Agua Transa, Delta Internacional, Ipec S.A., los cuales no poseen ni han poseído permiso de aprovechamiento forestal ni en su nombre ni en representación de personas jurídicas. Solo se señala por la DGI un RUC de referencia a nombre de José Dolores Talavera Siles, pero no corresponde a ningún negocio. En lo que hace a Valdemiro Pacheco no posee a su nombre permiso de aprovechamiento forestal, pero si se inscribió la empresa Valcor S.A. Que por información del CETREX, se registran 10 exportaciones desde el 2008 al 2010 y que también se señala a Valdemiro Pacheco como representante legal de Valcor S.A. que Orlando Benito Reyes fue tramitador de la empresa de agricultores, que realizó resumen de los hallazgos, señalando que en la documentación revisada José Dolores Talavera Siles, del dos mil nueve al dos mil diez, registra la escritura de explotación forestal, por un millón y pico de dólares, registra compra de derechos forestal, registra compra de propiedad a Reynaldo Valenzuela, que existen dos escrituras 107, una en dólares y otra en córdobas, además que apareció María Adela Medina Corrales con una venta de propiedad de la escritura 146 de propiedad en Batahola. Que en el caso de Valdemiro Pacheco no hay soporte alguno para certificar que ese dinero que señalo como su ingreso es de legal procedencia, que ninguna de las empresas del señor Valdemiro Pacheco tiene libros contables, que después del dos mil siete no lo tiene registrado INAFOR como maderero ni a él, ni a la empresa VALCOR SA., que concluyo que los señores José Dolores Talavera Siles, Bismarck Jirón Lira, Orlando Benito, Valdemiro Pacheco, del año 2008 al 2010 realizaron movimientos de dinero, tuvieron ingresos de \$ 3, 486, 954.24 y egresos de \$ 8, 750, 012.99 dólares, dinero de origen desconocido, ingresos en córdobas es C\$ 2, 938, 318.57 y egresos de C\$ 5, 425, 410.77. En lo que hace al señor Talavera, se genero egreso por C\$ 60. 775.67 córdobas e ingreso de \$ 1,912, 500.00 dólares y egresos por \$ 1, 837,125.00 dólares, con origen desconocido en transacciones inusuales, que la Dirección de investigaciones económicas de la Policía Nacional, que se le facilitó informe policial, informe que realiza inteligencia, la documentación encontrada en los lugares allanados baucher, facturas, escrituras y documentos varios. ***A preguntas de las defensas dijo:*** que lo que encontró fue escritura con valores en dólares y valores en córdobas, que con relación a la finca Las Lomas señaló dos escrituras sobre la transacción de la finca, pero no encontró otro documento, que encontró escrituras con los valores de la

transacción, documentos de BDF, cuentas de ahorro en dólares la 608004140-1 que fue aperturada el 8 de Enero del 2010 con 600 dólares, que se realizaron seis depósitos entre cien mil y doscientos cincuenta mil dólares, sin embargo no se señala con dichos depósitos que se refieren sobre la compra venta de la finca, que encontró documento de BANCENTRO, que la información del informe la realizó mediante la documentación que le fue entregada, que no tuvo libros contables, ni documentos legales conforme a personas naturales o jurídicas, que Valdemiro Pacheco, empresa Ipec, tuvo egresos de dos millones ciento veinte mil, seiscientos cincuenta dólares, que con el señor Talavera Siles recuerda haber tenido a la vista escritura 35 donde Talavera realiza venta de derechos de explotación forestal a Valcor S.A., representada por Valdemiro Pacheco, que Auxilio Judicial es quien solicita a la intendencia de banco los movimientos bancarios de estas personas, que el informe tiene fecha de Ocho de noviembre del dos mil diez, que lo inicio como dos meses antes *-octubre a finales de agosto del dos mil diez-*, que su informe esta basado en la información de la policía y el área de droga, que no realizó el perfil financiero de los acusados, que el deponente no es oficial de evidencia, que tuvo a la vista la libreta de ahorro de Orlando Benito Reyes por la cantidad de 4967.59, que solo hizo un informe de los ingresos y egresos de los acusados. **TESTIFICAL DE CARGO DE FRANCISCO SALOMÓN HERNANDEZ**, quien dijo trabaja en la Dirección de Investigaciones Económicas de la Policía Nacional, hace ya veinticinco años y doce años en la dirección económica, que realizó un diagrama en el que analizó una investigación del financiero, identificando al ciudadano José Dolores Talavera Siles, en un caso de Lavado de Dinero, que el referido acusado tenía cuenta en el Banco de Finanzas hasta por un millón veinticuatro mil córdobas, que se conocía por información de inteligencia, que había adquirido una finca y que tenia relación con Bismarck Jirón Lira, pues la petición de compra se hizo a través de la hermana de Bismark Jirón y luego a nombre de José Talavera Siles, que el notario era el acusado Orlando Benito Reyes Pastora, mismo que se verifico realizó tres escrituras, que con posterioridad los acusados solicitaron que esa propiedad fuera vendida al señor Valdemiro Pacheco, siendo este el momento en que se procede a la investigación, en la que se evidencio que Valdemiro Pacheco era el dueño de una empresa, que la venta no se pudo realizar por lo que se pidió que la venta se hiciera a nombre de Ivania la cual fue investigada verificándose que esta no estaba en el país, que durante la

investigación detuvieron a dos personas de origen Nicaragüense que llevaban una cantidad de dinero procedente de Costa Rica indicando que el dinero se lo prestó Valdemiro Pacheco, que se practicaron allanamientos de diversas propiedades, dentro de ellas esta la Finca Las Loma de un millón ochocientos mil córdobas, en la que se ocuparon unas mil cabezas de ganado, que tuvo conocimiento y verificó que todo ese dinero tenía origen ilícito, que según los informes de investigación de narcotráficos desde el año 1995 se investigó a Bismark Jirón Lira mismo que en el año 1997 fue condenado por el delito de narcotráfico, que en el dos mil diez se comienza a investigar sobre el capital ilícito, que de acuerdo a un reporte de investigación forestal de ingresos económicos financieros la empresa Cetrex realizaba exportaciones mínimas, que dentro de la organización José Dolores Talavera Siles necesitó de la participación de Orlando Benito Reyes Pastora para que realizara actividades de legalización aparente de estas operaciones financieras, que según la información el jefe de la banda era Bismarck Jirón Lira, mismo que trato de comprar la finca la Lomas a través de su hermana Brenda Palacios pero esta no pudo decirle al banco la procedencia del dinero, que el acusado Orlando Benito Reyes Pastora fue quien realizó las escrituras 95, 97 y 107, que los testafierros fueron Ivania quien no se encuentra en el país y José Dolores Talavera, que las reces fueron ocupadas según recibo en la finca las lomas, que no conoce la procedencia del dinero. ***A preguntas de las defensas dijo:*** que investigan nombres del organización sino hechos, que en el año dos mil diez, fue que se realizó la compra de la finca en la que figuran José Talavera Siles y Brenda Palacios, que la información a Costa Rica fue solicitada entre homólogos y dicha información fue compartida, que la empresa Valcor, no tiene información de cómo justificar la procedencia del dinero, que Orlando Benito Reyes debió preguntar al realizar esta escritura respecto de la procedencia del dinero, que no le pasaron el perfil económico de los acusados que no le corresponde hacer verificación de documentos. ***Se otorga valor probatorio a estas testificales por cuanto permiten acreditar que los acusados José Dolores Talavera Siles y Valdemiro Pacheco, en un lapso aproximado a dos años, presentan grandes cantidades de dinero en egresos, que no tenían relación con los ingresos que estos percibían en el desempeño de sus respectivas actividades, es decir, que gastaban grandes cantidades de dinero en relaciones contractuales, de las que no podían justificar conforme sus ingresos. Así mismo se confirma, que el acusado Orlando Benito***

*Reyes Pastora efectivamente era el notario que mediante la fe pública de la que gozaba y debiendo saber de la no justificación de las grandes cantidades de dinero que en documentos público hizo constar por las transacciones de compra de inmueble Las Lomas se pretendían ejecutar por la organización criminal, procedió a transparentar legalidad en el actuar ilícito del que evidentemente tenía conocimiento, máxime que a como fue plenamente probado la primera escritura de promesa de venta realizada por el acusado Reyes Pastora tuvo que ser rescindida por el mismo, en atención a que la compareciente y acusada no habida Brenda Palacios no pudo justificar ante la institución bancaria la procedencia del dinero, siendo claro, que desde ese momento, en contraste con la posición del defensor, el acusado tenía pleno conocimiento de que el dinero tenía procedencia injustificada y al continuar realizando las posteriores escrituras de promesa de venta y venta definitiva del inmueble en la que comparece José Dolores Talavera Siles, desvanece toda posibilidad de desconocimiento de que su conducta era típica de un delito, del que cabe mencionar establece la responsabilidad no solo de conocer la ilicitud de la actividad que se realiza, sino un deber especial de saber que su conducta lo podría haber llevado a la comisión del injusto penal en cuestión.*

**TESTIFICAL DE CARGO DE NOEL ALBERTO LÓPEZ PARADA**, quien dijo estar ubicado en el área de Auxilio Judicial de Chinandega, que realizó actos de investigativos en el sector de Villa Nueva, que recibió orientación de parte de su jefe subcomisionado Luis García a fin de que apoyara a unos oficiales de Chinandega que andaban orden de detención a nombre del señor Bismarck Jirón Lira, que se personaron en la dirección que sita: Villa Nueva, del Recreativo, una cuadra al norte, Chinandega era una Finca a nombre de Bismarck Jirón Lira ubicado en la que no encontraron nada, que llevaban orden de allanamiento, que se hizo un registro de la vivienda, que se elaboro recibo de ocupación y el acta de entrega de bienes al oficial Santiago Toruño Jefe de Policía de Villa Nueva, que el acta tiene fecha del día 14 de octubre del año dos mil diez a las catorce horas, que no se refleja el nombre de la persona a quien se le ocupo la propiedad pero si existe una orden de allanamiento a nombre de Bismarck Jirón Lira.

**TESTIFICAL DE CARGO DE JOSÉ ARSENIO LÓPEZ DELGADO**, con el que de conformidad al arto. 247 CPP se incorporó acta de resultado de allanamiento, del 07/08/2010, de las 11:30 am, realizado en la dirección que sita: Comarca San Isidro de la Cruz Verde, Avenida Cardenal Villa

**Fontana Lote D-13, Las cumbre y Recibo de ocupación**, refiriendo que trabaja en la DAI, Departamento de Investigación de Drogas, que fue citado por la ocupación que se hizo en Achuapa, municipio de León, que fue a la Finca El Cacao, finca de Bismarck Jirón Lira la cual procedió a ocupar, que realizó acta de resultado de allanamiento, del siete de Agosto del dos mil diez, en la comarca San Isidro casa E-13, donde procedió a ocupar casa de habitación de Bismarck Jirón Lira. Que realizó acta de resultado de allanamiento del siete de agosto del dos mil diez, n donde se hacia acompañar de Zoraya Bermúdez, y se ocupó casa de habitación de concreto, ventanas de vidrio, que la casa esta en la Comarca San Isidro, avenida Cardenal, que se realizo el diez de agosto del dos mil diez, a las diez de la mañana, entrega finca ocupada con todo lo que había en ella en comarca El Cacao, perteneciente Bismarck Jirón Lira, al capataz a cargo de esa finca, que dichos actos fueron ordenados por su superior comisionado Farle Roa, jefe del departamento de investigación, que se investigaba un caso de lavado de dinero, donde participaban Brenda Palacios, Bismarck Jirón Lira, el Dr. José Dolores Talavera Siles conocido como Pedrón, Orlando Benito Reyes Pastora y Valdemiro Pacheco, que se conoció que Bismark Jirón Lira tiene antecedentes penales, en el dos mil ocho se le procesó por Transporte de estupefacientes, que por trabajo de inteligencia se conoció que el dinero de estos actos de ilícitos lo disponía para invertirse en Nicaragua, que utilizaba a Brenda Palacios para compra de propiedades, que Orlando Benito Reyes Pastora era uno de sus abogados, al igual que el señor Pedrón. **A preguntas de las defensas dijo que:** los actos que realizo fueron únicamente de ocupación de la finca, que el Teniente Luis Rojas era el investigador de la causa, que en el hecho del dos mil ocho no aparece José Dolores Talavera como una de la personas que integraban el grupo capturado, que no recuerda el nombre del mandador de la finca el Cacao, que no tuvo en sus manos ningún documento que acreditara a Bismarck Jirón Lira como dueño de la propiedad, que logro conocer en la investigación según lo dicho por el mismo señor Pedrón en su entrevista, que “la finca en Muy Muy era de su propiedad, que si había que realizar cualquier tramite en León Bismarck Jirón busca a Orlando Benito Reyes, que en la entrevista José Talavera no conto con un abogado pues el es abogado, que no recuerda quien ocupo la Finca el Cacao, que al momento de actuar se distribuyeron el trabajo, por lo que solo puede dar fe de los actos que realizó, que para realizar la ocupación del lote D-13, le facilitaron una orden emitida por el Juez Séptimo Distrito Penal de Audiencias de

Managua. *Se valoran estas deposiciones por cuanto permiten acreditar la legalidad de dos allanamientos realizados en el sector de Villa Nueva y Comarca San Isidro de la Cruz Verde, Avenida Cardenal Villa Fontana Lote D-13, Las cumbre, plasmándose con claridad que resultados obtuvieron de los mismos y la ocupación que como resultado de la investigación de la banda organizada realizaron.* **TESTIFICAL DE CARGO DE YADER ALÍ CÁRDENAS SEQUEIRA** quien dijo ser especialista en inspección de la escena del crimen, indicando que el día tres de Agosto del dos mil diez, le solicitaron al sub inspector Arsenio López y al deponente ir a la finca El Encanto, comunidad el Cacao, para hacer entrega provisional de la finca a la UNA y que estos se ocuparan del mantenimiento de la finca y bestias que ahí habían, que al llegar habían unos policías, una construcción en ladrillos con tres cuartos, una bodega, se encontraron animales en la finca, todo lo que fue entregado a la representante de la universidad UNA, que realizó inspección en la finca Las Lomas, realizando un informe de inspección que consta de cuatro hojas, con sesenta y tres fotos, que se personaron el Capitán Álvaro Chavarría y el deponente, el día seis de Octubre a eso de las doce del mediodía, que el lugar es la finca las Lomas, Aguas Calientes, Matagalpa, en donde fueron atendidos por Alexis Antonio, capataz de la finca, que la finca tiene 2,212 manzanas cercadas con alambres de púas. (Señala todo lo que se ocupa), que se ocupó todo lo que había incluyendo 733 cabezas de ganado, que en lo ocupado, resaltaba el nombre de Bismarck Jirón Lira, que se ocupó una escopeta a Porfirio Medrano Ruiz, quien vivía en la finca y como a las seis y veinte horas se ocupó a Mario Raudez García, un tractor a nombre de Bismarck Jirón Lira, una póliza de seguro a nombre de Bismarck Jirón Lira. Que el día cinco de Agosto fueron a la casa de Hamilton en Hotel Familiar de Matiguas, lugar en que se ocupa carta de venta a favor de José Dolores Talavera, de treinta y dos recibos de transacción a nombre de Hamilton, que realizó inspección en tramo del Mercado Roberto Huembes el día dieciséis de septiembre del dos mil diez, a las doce y veinte horas, contiguo ACODEP, Distribuidora Fabiola, que los atendió la administradora, que observó mercadería un escritorio con documentos varios, dinero, dos libros, uno de control de venta, otro libro de apuntes, que de la inspección de Achuapa, no se señala al dueño de la finca o ganado, que en el caso de la finca las lomas, todo lo encontrado es de Bismarck Jirón Lira. *A preguntas de la defensa dijo que:* no puede dar dirección de La finca de Achuapa. *Con esta deposición se acreditan entre otros actos de investigación, las*

*ocupaciones realizadas en las fincas el Cacao y Las Lomas, de los bienes muebles, armas, documentos y demás objetos que en ellas se encontraban y que permiten sustentar, en armonía con la prueba de cargo, que las referidas propiedades fueron obtenidas mediante el capital ilícito aportado por el líder de la organización criminal no habido Bismarck Jirón Lira, a fin de introducir dinero ilícito en el sistema económico de nuestro país. TESTIFICAL DE CARGO DE MARVIN ENRIQUE QUINTERO CARCACHE, con el que de conformidad al arto. 247 CPP se incorporara Informe Técnico de Inspección de la Escena del crimen con Registro No. I0-Cont.-258-2010, conteniendo la exposición de 66 fotografías del allanamiento y registro en la propiedad, ubicada en Residencial Planetarium, casa CS-6, así como los vehículos y armas de fuego que se encontraron en dicha diligencia policial, refiriendo ser Comisionado de la Policía Nacional, ubicado en la DAJ, que realizo inspección en conjunto con Teniente Luis Rojas, en Residencial Planetario, que estaban en busca de objetos relacionados con el delito acusado, que el allanamiento fue en consecuencia del hecho del cuatro de Agosto, que el día cinco de Agosto del dos mil diez, al llegar a la casa, estaba una señora a la que se le mostro la orden que se llevaba, por lo que abrió la puerta y se inicio a fotografiar, que se señalaron las áreas con letras, mientras que lo objeto fueron señalizados con números, que en el costado sur de la primera puerta, habían unas cajas, y sobre un microondas había un bolso en el que habían dos cargadores para pistola, un compensador para el cargador de 17 cartuchos, luego una caja negra con pistola marca Glock, hecha en Austria con su numero de serie, que en la parte inferior de la caja había otra caja, en la que se encontró un revolver calibre 357, que habían en las referidas cajas dos facturas relacionadas a la venta de las armas, de la tienda el Cazador, que en la parte trasera del local había una piscina, dos vehículos ocupados, fotografiados en el parqueo de la DAJ Nacional, un Mitsubishi y camioneta Toyota Land Cruiser, que no habían portaciones de las armas. A preguntas de las defensas dijo que: se investigaba a los acusados por Lavado de dinero, bienes y activos. Se valora esta deposición por cuanto permite ilustrar el resultado del allanamiento realizado en la casa de habitación del acusado José Dolores Talavera Siles, de lo que esta contenía en su interior, así como la ocupación de dos armas de fuego -pistola marca Glock, hecha en Austria con su numero de serie y un revolver calibre 357- las cuales no tenían portación. TESTIFICAL DE CARGO DE DIMAGIO ANTONIO VALVERDE*

**RUEDA**, quien dijo labora en la Dirección de Auxilio Judicial, en adelante DAJ, en la escena del crimen, que realizo informe de inspección en la escena del crimen en el barrio el Edén, en la vivienda del ciudadano Talavera Pacheco, detallando las perimetrales, que en la numero dos están los oficiales, que le enseñan la orden para que procedan a dejarlos pasar, que en el lado este de la vivienda proceden a entregar dos maletines, que al realizar la inspección del maletín uno, se encuentra una computadora portátil, un pasaporte, una escritura a nombre de Pedrón, posterior se revisa el segundo maletín, se encuentra una escritura a nombre de Pedrón, un pasaporte, además de fotocopia de cedula de identidad del ciudadano Talavera Siles, que en el escritorio del ciudadano Siles se encuentra un arma de fuego, una vara policial plegable, que todo se entregó al investigador a cargo para su análisis, que los dos maletines les fueron entregados voluntariamente. A preguntas de las defensas dijo que; tuvo conocimiento que talavera pacheco era abogado hasta que el lo expreso. ***Con esta testifical se acredita la ocupación de dos maletines conteniendo en su interior documentación perteneciente al acusado Talavera Siles y que fue utilizada por anteriores testigos de cargo para acreditar su participación en los hechos acusados.***

**TESTIFICAL DE CARGO DE DAVID IBARRA HERNÁNDEZ**, quien dijo ser policía y haber realizado acta de resultado de allanamiento por un caso de lavado de dinero, en donde uno de los investigados era el señor Bismarck Jirón Lira, que se ocupó una casa de concreto de piso artificial, con antesala, cocina, comedor, tres dormitorios, dos baños y su solar, casa color rosado, a Ana Cecilia López Hernández misma a la que se le entregó el bien en calidad de deposito. **TESTIFICAL DE CARGO DE CARLOS JOSÉ QUINTANA HERNÁNDEZ** quien refirió ser especialista en la escena del crimen de la DAJ Nacional, que realizó informe técnico policial de inspección ocular a solicitud del sub comisionado Farles Rojas Traña, personado en el departamento de León, comarca el cacao, finca el Cacao, que se realiza fijación fotográfica del lugar de los hechos (Se describe la propiedad),que realizó fijación fotográfica de dicha finca, y todo lo que había el ganado, la casa en el interior, misma que se encontraba vacía cuando llegaron. ***A preguntas de la defensa técnica;*** dijo que conoció que la extensión de la finca es de noventa manzanas. **TESTIFICAL DE CARGO DE ZORAYDA SOLEDAD BERMÚDEZ BUSTOS** quien dijo labora en la DAJ Nacional Departamento de Inspecciones, que realizó informe en el Residencial Las cumbres, casa D-13, plasmando foto de orientación, foto central de una

vivienda de construcción de concreto totalmente. Que realizo informe de propiedad en Villa Fontana Este, casa B-14, que quien estaba a cargo de la propiedad era una señora llamada Herminia dijo ser la empleada, que cuidaba a una niña, y no dijo quien era el dueño, que a la propiedad las cumbres llegó con el Sub inspector Arsenio López. **TESTIFICAL DE CARGO DE LESTER ANTONIO HERRERA SERRANO**, quien dijo estar ubicado en la DAJ Nacional, departamento de drogas, que realizó acta de entrega de bienes, el día veinticinco de agosto del dos mil diez, a las cinco de la tarde, de la finca de 180 manzanas con dos construcciones, una de dos plantas, a la par una construcción pequeña, Finca San Antonio, en el departamento de León, municipio de Achuapa. **TESTIFICAL DE CARGO DE PEDRO PABLO MARTÍNEZ FUENTES**, quien refirió ser sub inspector, ubicado en la DAJ Nacional, área de inspección de la escena del crimen, refiriendo que realizó informe del Barrio William Fonseca, de la Petronic, siete cuadras al este, dos y media al sur, Estelí, debido a que fue solicitada inspección ocular por el Jefe del departamento de Drogas de la DAJ Nacional en Estelí, que al lugar llegaron con orden de allanamiento en la casa de Jeannette Salgado Amador, esposa del ciudadano Bismarck Jirón Lira, que el objetivo del allanamiento era buscar a Bismarck Jirón Lira y evidencias del hecho investigado, que no se encontraron evidencias relacionadas a estupefacientes, o armas de fuego, solo encontraron documentos que manda Bismarck Jirón Lira a su esposa diciéndole que saldría pronto y se verían en la casa. Del informe del Barrio diecinueve de Octubre de Estelí, del preescolar una cuadra al sur, 25 vrs arriba, fueron a la vivienda buscando a Bismarck Jirón Lira y evidencias que lo incriminaran, que ahí solo encontraron a una hermana de Bismarck Jirón Lira, quien dijo que su hermano no estaba, y que ella vivía ahí porque le cuidaba la casa, que no se ocupó ningún documento, solo se muestran fotos del lugar. *Con estas deposiciones se acreditan diversos actos de investigación y de allanamientos realizados a distintos inmuebles ubicados en regiones distintas del país, todos propiedad del acusado no habido Bismarck Jirón Lira.* **TESTIFICAL DE CARGO DEL CAPITÁN ÁLVARO RENÉ CHAVARRÍA MORALES** con el que de conformidad al arto. 247 CPP se incorporaron: *Acta de resultado de allanamiento, registró y ocupación, realizado en Finca Las Lomas, Aguas Calientes Olama, Municipio de Muy Muy, Departamento de Matagalpa. Cinco recibos de Ocupación a nombre Alexis Antonio Valenzuela Palacios, de la finca y su contenido, Recibo de Ocupación a nombre de*

**Mario Hernández García. Acta de entrega de bienes en depósito realizado en fecha del 06-08-2010 al Sub Comisionado Carlos Salgado. Recibo de Ocupación, del 07 Agosto 2010, a nombre de Hamilton Núñez Tinoco,** quien dijo ser detective de la DAJ del departamento de drogas, que realizó acta de resultado de allanamiento del seis de agosto del dos mil diez, en la Finca Las Lomas en Matagalpa, propiedad de Bismarck Jirón Lira mismo que había adquirido la propiedad en Muy Muy y la persona Alexis Valenzuela, era el mandador de la finca que la propiedad era de Bismarck Jirón Lira, que él lo contrato, que este había hecho mejoras en la finca, que se ocupó la finca y todo lo que había en el lugar, que estuvieron presentes en el acto Alexis Valenzuela, Porfirio Medrano *-empleado de la finca-*, que el mandador de la finca le indico que la finca y todo lo que había en ella era de Bismarck Jirón Lira que realizó recibo correspondiente al allanamiento, siendo *Alexis Antonio Valenzuela Palacios* quien firma también el recibo, siendo la fecha de realización de los documentos seis de agosto del dos mil diez, que el otro recibo es continuación del anterior, se ocupa también a *Alexis Antonio Valenzuela Palacios* los electrodomésticos de la casa. El tercer recibo a nombre de *Alexis Antonio Valenzuela Palacios*, se ocupa el arma de fuego, calibre 9mm, se señala la serie, una escritura de compra venta de arma de fuego, testimonio de compra venta de arma de fuego autorizada por José Dolores Talavera Siles. Una circulación del camión, factura a nombre de Bismarck Jirón Lira, dinero en efectivo, que realizó otros recibos ocupando electrodomésticos, una moto cierra, que las armas de fuego para que fueran trasladadas a la DAEM de Matagalpa, que hay un recibo donde se ocupa a Porfirio una escopeta que le fue entregada a el por Bismarck Jirón Lira, que en el recibo que data del siete de Agosto del dos mil diez, de la finca las Lomas se ocupo a Hamilton folders donde están los soportes del control, de contabilidad de los gastos de la finca, una carta de venta 020620 donde dice que Fermín Murillo Ramírez, hace constar que por doscientos mil córdobas vende 40 novillos a José Dolores Talavera Siles, que realizó acta de entrega de bienes el día doce de Agosto del dos mil diez, la cual se elaboró en la finca Las Lomas en cumplimiento a lo ordenado por el Juez Quinto Distrito Penal de Audiencias, donde dijo que se entregara a Procuraduría dicha propiedad de las Lomas, esta acta de entrega recibe Lic. Zeila Patricia Pérez Leyton, que realizo recibo del seis de Agosto, a nombre de Mario Hernández García, en donde se ocupa un camión para trasladar ganado, a nombre de Bismarck Jirón Lira, que llevaba orden judicial para el allanamiento

en la finca Las Lomas, que conoció que las personas investigadas eran José Dolores Talavera Siles, Valdemiro Pacheco, Brenda Palacios Jirón, Bismarck Jirón Lira. ***A preguntas de las defensas dijo que:*** que los trabajadores le dijeron que Bismarck Jirón Lira entregó dos armas de fuego al personal de la finca para cuidar *-Alexis se lo dijo por la pistola y Porfirio se lo dijo por la escopeta-*, que el mandador de la finca fue quien le dijo que la propiedad era de Bismarck Jirón Lira, que solo encontró documentos vinculados a Bismarck Jirón Lira, y el señor José Dolores Talavera Siles. ***Con esta testifical se acredita la ocupación de la Finca Las Lomas Finca Las Lomas, ubicada en Aguas Calientes Olama, Municipio de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, así como de todo lo que se encontró en interior de la misma y que fue debidamente registrado por el deponente en cada uno de los recibos de ocupación que practico en el lugar. TESTIFICAL DE CARGO DE FRANCISCO AUGUSTO VILLAREAL MORALES con el que de conformidad al arto. 247 CPP se incorporaron Acta de resultado de allanamiento, registro y secuestro de bienes, con fecha del 06/08/2010, de las 1:00 Pm, realizado en: la dirección que sita: Km 11 ½ carretera Sur y/o Academia de Policía 1c norte, Casa de habitación de Valdemiro Pacheco. Acta de resultado de allanamiento y registro, realizada en fecha del 06-08-2010, a las 17:00 hrs en Comarca Santo Domingo, Villa Fontana Este, lote N° B-14. Recibo de ocupación, del 05/08/2010, a nombre de José Dolores Talavera Siles, Recibo de ocupación, con fecha del 06 de Agosto 2010, de las 17:30 hrs. a nombre de María Rodríguez Vargas, Acta de entrega de bienes, con fecha de agosto 2010, de las cinco y cincuenta horas del día, de un bien inmueble villa fontana Este, casa B-14, entregada a María Rodríguez Vargas. Recibo de ocupación, con fecha del 05-08-10 a nombre de Orlando Benito Reyes Pastora Recibo de Ocupación, con fecha del 05-08-10. A nombre de Marcio Antonio Morales Reyes, recibo con el que se demostrara la ocupación de los siguientes objetos: Tres billetes de cien dólares americanos, un billete de cincuenta dólares americanos, dos billetes de cinco dólares americanos, dos billetes de dos dólares americanos, un billete de cincuenta córdoba moneda nicaragüense, un billete de veinte córdoba y un billete de diez córdoba, un celular marca Sony Ericsson color negro, una licencia de conducir a nombre de Marcio Antonio Morales Reyes, tarjetas de presentación varias ocupados a Marcio Antonio Morales Reyes. Recibo de ocupación, con fecha del 06-08-10 de las 15:30 hrs. a nombre***

*de José Ramón Vallejos Rodríguez, Acta de resultado de allanamiento y registro, con fecha del 06/08/2010, efectuado en el municipio de Achuapa (León), carretera Villanueva, 5 kilómetros al este, comarca Cacao, quien refirió trabaja en la DAJ Nacional como detective del Departamento de Drogas, que realizó actas de resultado de allanamiento, recibos de ocupación, el primero fue en casa de Valdemiro Pacheco, carretera sur, ahí se ocupó una computadora marca AOC, teléfono, folder con escritura relacionada a venta de derechos forestales donde José Dolores Talavera Siles vende cede a Valcor S.A. representada por Valdemiro Pacheco por un millón de dólares, escrituras cesión de derechos de aprovechamiento forestal donde comparece en todas las escrituras Valdemiro Pacheco, que en el acta de entrega de bienes N° 23065 hizo entrega a María Rodríguez Vargas, empleada de Bismarck Jirón Lira, Casa ubicada en Villa Fontana Este, recibo de ocupación a nombre de Orlando Benito Reyes Pastora, al que se le ocupó dinero, una camioneta Hilux color negro, tarjetas de crédito a nombre de Orlando Benito Reyes Pastora, que se realizó recibo de ocupación a nombre de Marcio Antonio Morales Reyes a quien se le ocupó dinero en dólares y córdobas, un celular Sony Ericsson, Licencia de conducir a nombre de Marcio Antonio Morales Reyes, que realizó acta de resultado de allanamiento el día seis de agosto del dos mil diez, lugar en el que vivía Bismarck Jirón Lira, que el motivo era la búsqueda de estupefacientes, armas, que realizó acta de resultado de allanamiento el día seis de agosto del dos mil diez, a las cinco de la tarde, en casa de Bismarck Jirón Lira, en Villa Fontana, que se ocuparon folders con documentos, que realizó recibo de ocupación a nombre de José Dolores Talavera Siles, que se le ocupó celular color negro, un celular black berry, con su cartuchera, que realizó recibo de ocupación del seis de agosto del dos mil diez, a las tres y treinta de la tarde en la finca el cacao, en donde se ocupó esta finca propiedad de Bismarck Jirón Lira, que quien le oriento el caso es el Sub Comisionado Farles Rojas jefe de la dirección de Drogas de la DAJ Nacional, que le dijeron apoyara a Luis Rojas, en un caso sobre lavado de dinero en el que los investigados son Bismarck Jirón Lira, Valdemiro Pacheco, José Talavera Siles y otros, que en la escritura 35, Venta de derechos de explotación forestal, comparecen José Dolores Talavera Siles y Valdemiro Pacheco, que dentro de los objetos ocupados a Orlando Benito Reyes Pastora están bauchers uno del Banco de América Central, deposito mixto, almacenes Simán y otro en el BAC de León, en el que deposita veinte siete dólares, son*

depósitos realizados por Orlando Benito Reyes Pastora. ***A preguntas de las defensas dijo que:*** en la sentencia 205 del año 2007, las partes son el acusado Bismarck Jirón Lira, Byron Torres Gámez, Hipólito Rodríguez, fiscal Amanda Mendoza, que se realizó allanamiento en casa de Valdemiro Pacheco el día seis de agosto del dos mil diez, a la una de la tarde, que estaba el acusado en cuestión, la esposa, dos señores mas que lo apoyaron a el para ir a la DAJ Nacional, que no se ocupó dinero, que habían muchos bienes los cuales fueron ocupados, que tuvo a la vista cada uno de los documentos de cesión de derechos, que en ellos Valdemiro Pacheco aparece en representación de Ipec, que en el folder 12 existe escritura donde aparece razonando Orlando Benito Reyes Pastora un comprobante catastral, recibo oficial de caja de fecha nueve de junio del dos mil diez, y ocho de junio del dos mil diez respectivamente. ***Con esta deposición se acreditan los allanamientos y registros realizados en las viviendas los acusados Bismarck Jirón Lira, Valdemiro Pacheco, José Dolores Talavera Siles, en los que se procedieron a la ocupación de diversos elementos de convicción debidamente incorporados al contradictorio, en fiel cumplimiento a la cadena de custodia. DE CONFORMIDAD CON EL ARTO. 210 CPP INCORPORÒ COMO DOCUMENTALES,*** copia certificada de sentencia 205-2007, en la que se plasma la condena por delitos relacionados con la narcoactividad, copia certificada de la suspensión de ejecución de pena, copia certificada de solicitud de cambio de defensa Exp. 000218-0504-04, solicitud de orden de allanamiento registro de morada, secuestro de bienes y detención realizado de juzgado de audiencia de distrito de lo penal de Managua en fecha cuatro de agosto del año dos mil diez en contra del acusado Bismarck Jirón Lira en el inmueble que sita en municipio de achuapa, León, Orden de allanamiento, registro de morada, secuestro de los bienes y detención en fecha cinco de agosto del año dos mil diez, en contra del acusado Bismarck Jirón Lira en la dirección que sita: municipio de achuapa, León carretera villa nueva, cinco kilometro sobre la carretera a achuapa, solicitud de orden de allanamiento, registro de morada, secuestro de bienes de bienes y detención realizado al Juzgado de Distrito Penal de Audiencia de Managua en fecha cuatro de agosto del año dos mil diez, en contra de los acusados José Dolores Talavera y Bismarck Jirón Lira en el inmueble que sita finca las Lomas ubicada en la comarca aguas calientes y olama, orden de allanamiento, registro de morada, secuestro de bienes y detención en fecha cinco de

agosto del año dos mil diez, en contra de José dolores talavera y Bismarck Antonio Lira,. Una orden de allanamiento, registro y detención de fecha seis de agosto del año dos mil diez, en contra del acusado José dolores talavera y Bismarck Antonio Jirón Lira en la dirección que sita finca las lomas, ubicado en la comarca aguas calientes y olama jurisdicción de muy muy Matagalpa, orden de allanamiento, registro de morada en fecha cinco de agosto en contra del acusado Bismarck Jirón Lira en el inmueble que sita barrio William Fonseca gasolinera petronic el Carmen siete cuadra al oeste y dos y media cuadra al sur, Estelí, y en el barrio veintinueve de octubre, del preescolar una cuadra al sur, veinticinco vara al este, Estelí. Orden emitida por el Juez decimo de Distrito de lo Penal de Audiencia de Managua, orden de allanamiento, registro secuestro y detención con fecha seis de agosto del año dos mil diez, en contra de Bismarck Jirón Lira en el lugar conocido la comarca Santo Domingo Villa Fontana este lote b-14 Managua orden emitida por el Juez Tercero de Distrito de lo Penal de Managua de audiencia., solicitud de orden de allanamiento, registro de morada, secuestro de bienes y detención realizada al Juzgado de Distrito Penal de Audiencia en fecha cuatro de agosto del año dos mil diez en contra del acusado Valdemiro pacheco en la dirección que sita; el kilometro una cuadra y media carretera sur, de la academia policial una cuadra al norte, orden de entrega en deposito emitida por el Juzgado Quinto de Distrito de lo penal de audiencia, de la finca las Lomas ubicada en comarca aguas calientes, orden emitido por el Juzgado Quinto de Distrito de lo Penal de Audiencia en oficina al registrador público de Matagalpa y al jefe de la policía del mismo departamento ,orden de allanamiento registro de morada, secuestro de bienes y detención emitido por el Juzgado Quinto de Audiencia de Distrito de lo Penal de Managua la propiedad ubicada en el departamento Chinandega, Villa Nueva del centro recreativo una cuadra y media al norte propiedad ubicada en Managua frente al parque don bosco sector del mercado Roberto huembés, orden de allanamiento ,registro de morada secuestro de bienes y detención emitido por el Juzgado de Distrito penal de Audiencia de Estelí actos de investigación realizados en la propiedad ubicada en Estelí barrio Oscar Gámez del centro de salud treinta metros al norte propiedad aparentemente adquirida por Bismarck ubicada en Estelí barrio villa esperanza, costado norte del aserrío de Ulises blandón tres cuerdas y media al este, orden emitida por el Juzgado Quinto de Distrito de lo Penal de Managua con fecha del ocho de septiembre del año dos mil diez., del

*levantamiento del sigilo tributario en contra de los acusados Bismarck Lira, José Talavera, Valdemiro Pacheco, Brenda y Orlando Reyes Pastora, comunicación con fecha del veinte de agosto del dos mil diez de Jesús Castillo Matus, asistencia dirección ejecutiva asesor legal quien de conformidad a instrucciones del licenciado William director ejecutivo de INAFOR que los acusados José Dolores Talavera, Bismarck Antonio Jirón Lira, Orlando Reyes así como la persona jurídica EQUATLANSA DELTA internacional e IPEC internacional S.A no poseen ni han poseído en el pasado permiso de aprovechamiento forestal o plan de manejo forestal, registrado a su nombre o en representación de alguna persona jurídica, con el acusado Valdemiro Pacheco no posee a su nombre permiso de aprovechamiento forestal o plan de manejo forestal, copia de la escritura pública 107 realizada por el acusado Orlando Benito venta parcial de bien inmuebles rústico con fecha treinta de diciembre del año dos mil nueve la compra de de 2102 manzanas de tierra de la denominada finca rústica las lomas ubicada en aguas calientes y Olama en el municipio de muy muy Matagalpa., documentación de orden migratorios emitido por el comandante Martín Martínez de la dirección general de migración y extranjería director de desarrollo institucional con fecha del cuatro de octubre del año dos mil diez.* - **Se otorga pleno valor probatorio a las documentales, pues permiten determinar la legalidad de los actos efectuados por la Policía Nacional durante las investigaciones -ordenes de detención y allanamientos-, así como los elementos que permitieron determinar el grado de participación en los hechos de los acusados José Dolores Talavera Siles, Valdemiro Pacheco y Orlando Benito Reyes Pastora, existiendo plena certeza de la culpabilidad de los acusados, al desvirtuarse plenamente el principio de presunción de inocencia que los cobija durante todo el proceso penal.** **LA REPRESENTANTE DE LA PROCURADURÍA, INCORPORÓ TESTIFICAL DE MISSRROCK MARTÍNEZ BLANCHER** quien dijo labora en el departamento de la policía de Matagalpa, hace ya veintitrés años, desempeñándose como investigador, que realizó una ocupación con fecha 23 de julio del dos mil diez, expediente 0613 de una escritura, una minuta de Banpro de la cuenta de la Corte Suprema de Justicia depositada por Geovanny del Socorro y escritura 107 de venta de bien inmueble elaborada por el señor Orlando Benito Reyes Pastora, que los documentos consisten en la venta de un inmueble de propiedad rústica, elaborada ante los oficios notariales de Orlando Benito Reyes siendo uno de los comparecientes José

Dolores Talavera Siles, que quien hizo las inserciones es el abogado Francisco Reyes, se ocupó también un documento de la DGI donde comparece el señor Orlando Benito Reyes. ***A preguntas de la defensa dijo;*** que la escritura 107 fue elaborada por Orlando Benito Reyes Pastora y aparece dentro de los comparecientes José Dolores Talavera, que ocupó solvencia municipal a nombre de Reynaldo Valenzuela, que realizó recibo de ocupación. ***Con esta deposición se acredita la ocupación del instrumento público por medio del cual se efectuó formalmente y con aparente legalidad la compraventa que realizara el acusado José Dolores Talavera Siles, con dinero no justificado, de la finca Las Lomas propiedad de Reynaldo Valenzuela, ante los oficios notariales del acusado Orlando Benito Reyes Pastora. TESTIFICAL DE CARGO DEL SUB. OFICIAL MAYOR PEDRO RAFAEL GUTIÉRREZ,*** quien dijo labora en el Laboratorio Central de Criminalista, en adelante LCC, desempeñándose como perito balístico, que tiene catorce años de experiencia, que el once de agosto del año dos mil diez, a solicitud de la jefa de Auxilio Judicial Comisionada Mayor Glenda Zavala, les remitieron unas armas con serie LZT9194 contenida en su estuche azul y otra arma en su estuche negro -glock 9mm y revolver 357-, las cuales fueron analizadas y estaban aptas para el disparo. ***TESTIFICAL DE CARGO DEL INSPECTOR JULIO CESAR MONDOY PÉREZ,*** quien dijo labora para el LCC desde el año dos mil seis, desempeñándose como perito con especialidad en criminalista, que realizó peritaje No.Q-2010 que data del once de agosto del dos mil diez, en el que se les remito para su análisis dos armas tipo pistola. ***No se valoran estas deposiciones por no abonar al esclarecimiento de los hechos, en tanto no se estaba investigando si las arma fueron o iban a ser utilizadas por el acusado Talavera Siles con algún fin delictivo, únicamente se acuso porque estas fueron encontradas en su tenencia sin la debida documentación que le permitiera portarla. DE CONFORMIDAD AL ARTO. 210 CPP, SE INCORPORARON:*** Testimonio, escritura pública N° 107 Venta Parcial de bien inmueble rustico, elaborado en el Sauce, León, ante los oficios de Orlando Benito Reyes Pastora, comparecen Reynaldo Benito Valenzuela Castillo y la señora Ivania del Socorro Hernández Reyes, en la parte medular de la escritura se hace mención que el Señor Valenzuela vende a la ciudadana Ivania del Socorro la cantidad de 2,102 manzanas de tierra de la finca Las Lomas ubicada en Matagalpa, otra parte medular a resaltar es que el presente testimonio dice que paso ante el protocolo del reverso del folio 117 al

*frente del folio 121, del protocolo 13, y a solicitud de Ivania del Socorro Hernández, libra la primera copia de testimonio en cuatro hojas útiles en el año 2009 Consta también en el documento otra parte medular que la escritura fue presentada en las oficinas del Registro Público de Matagalpa a las diez y cuarenta del veintitrés de Junio del dos mil diez, y que fue debidamente inscrita. **Se otorga pleno valor probatorio a estas documentales, pues sustentan la acusación fiscal respecto de que los acusados José Dolores Talavera Siles y Orlando Benito Reyes Pastora, si realizaron la escritura pública de compraventa de bien inmueble -finca Las Lomas-, con la que pretendían lavar el dinero de la organización criminal dirigida por el acusado no habido Bismarck Jirón Lira.***

**PRUEBA DE DESCARGO PROPUESTA POR EL ACUSADO JOSÉ DOLORES**

**TALAVERA SILES: TESTIFICAL DE DESCARGO DE GUSTAVO ENRIQUE RAMÍREZ DOMÍNGUEZ,**

quien dijo tiene veinticinco años de estar establecido en la Costa Atlántica, que a partir de 1990 se dedico a la actividad maderera, que es propietario de finca en la región atlántica norte a partir de 1991, que comenzó a tener ingresos, adquirió tierras y a la fecha posee 2000 hectáreas de bosques reconocidos por la Alcaldía Municipal, comunidades colindantes, que en el caso de la región son afectados por la *Ley No. 445* que tiene derecho de usufructo de las tierras, que en el dos mil siete en la RAAN fueron afectados por el huracán Félix, que conoce a José Dolores Talavera hace veinte años, que cuando inicio la actividad maderera este tenia una empresa en Managua y el deponente le vendía, que posteriormente le ha llevado unos casos en la costa y en Managua, que Talavera Siles ha sido el abogado de la familia, que le concedió una cesión de explotación forestal desde 1998, que en el 2004 le cedió a Talavera Siles un derecho de aprovechamiento forestal de 300 hectáreas de su propiedad, que un vuelo forestal es todo lo que corresponde a los árboles independientemente del tamaño, que la actividad maderera es compleja pues el árbol esta en el bosque tiene un precio, cuando el árbol es tumbado, tiene otro precio dependiendo de quien lo compra, cuando el árbol ya esta trasladado en un patio, donde hay accesibilidad para que llegue el camión, eso tiene otro precio, trasladarlo a Managua es otro precio, que las comunidades indígenas gozan de los beneficios constitucionales en cuanto al usufructo, pero por la *Ley No. 445* las comunidades indígenas para hacer compraventa tienen que someterlo a Asamblea y registrarlo en el libro de acta de la asamblea y siendo que las comunidades indígenas no pueden ser embargadas, eso

mantiene a distancia a los inversionistas, que se hacen contratos de compraventa donde se señalan las obligaciones del vendedor, del comprador, los tiempos, modalidades de entrega, una cosa es entregar en la montaña y otra cosa es ya traída aquí por los gastos en que se incurre, que las utilidades por la cesión de la que es dueño José Dolores Talavera podría dar un poco mas de millón y medio de dólares puesta aquí y en caso de estar bien estructurados los costos podría andar por un millón setecientos mil dólares mas o menos, eso sin meter la madera preciosa, como caoba, que el deponente le cedió a José Talavera Siles los derechos por un precio simbólico de 5000 córdobas dado que estaba comprometido, debido a que le había llevado unos juicios y le debía, que el veinticuatro de Enero del año pasado, el deponente estaba en Puerto Cabezas, entonces el Dr. Talavera le requirió de hacerle el favor de mandarle el original de la documentación donde había adquirido la tierra y reconocimiento de las autoridades regionales, por lo que le dijo que llevaba diecisiete años de cargar los originales y que no los podía enviar, porque a la hora de perdida de los documentos saldría perdiendo, entonces le dijo que viniera a Managua, por lo que llego y acompaño a Talavera Siles al banco BDF ahí un abogado le hizo preguntas sobre la cesión de derechos y a ese abogado le presento toda la documentación de su tierra, que el Dr. Talavera le dijo que había hecho una venta a Valdemiro Pacheco y esta persona es conocida en la Costa porque tiene allá empresa maderera, pero no le dijo en cuanto la vendió. ***A preguntas de los acusadores dijo que:*** conoció había una empresa de nombre Ecuatlansa, cuyo dueño era el acusado José Dolores Talavera, mismo que era el mayor comprador de madera a nivel nacional, que tenía contrato en República Dominicana y el deponente le entregaba cantidades fuertes de madera, que en Mayo hicieron una sociedad conocida como Ecuatlantica, porque todo lo de Ecuatlansa ya estaba vencido, siendo los socios el Dr. Talavera Siles, el hijo del Dr. Talavera y el deponente, que el Dr. Talavera le dijo que tenía retenido un dinero, no le especifico que ese dinero era producto de una transacción que hizo menciono a Pacheco, indicándole que había presentado la cesión de derecho como justificación de esa transacción, pero que el banco no creía que fuera real la cesión, que su presencia en el banco era para aclarar la legalidad de sus tierras, mismas de las que había cedido el aprovechamiento de 300 hectáreas de su tierra, que conoce a Oscar Blandón pues este es dueño de SIDCO y entiende que Valdemiro Pacheco es dueño de VALCOR, la que esta establecida en la Costa, que personalmente no lo ha tratado, que solo tiene referencias

de él, que recuerda en una oportunidad hace unos cuatro años, el Dr. Talavera se lo presento por teléfono, que todas las empresas madereras se conocen, que no supo que el acusado Talavera Siles sacara utilidades sobre esas hectáreas, pues las 300 hectáreas están sin aprovecharse, igual que en el dos mil cuatro cuando le cedió las hectáreas.

**Conforma al arto. 210 CPP la Defensa Técnica Lic. José Dolores Talavera incorporó como documentales:** escritura 182 cesión de derechos de explotación forestal, del 25 de Junio del dos mil 2004, ante los oficios notariales de Margarita Galeano Serrano, comparecen Gustavo Enrique Ramírez Domínguez y el señor José Dolores Talavera, ambos en su propio nombre, y es la escritura mediante la cual el señor Gustavo Enrique cede los derechos de explotación forestal de una propiedad de 300 hectáreas al señor José Dolores Talavera. Escritura N° 35, venta de derechos de explotación forestal, del 15 Diciembre de 2009, ante Octavio López Arguello, comparecen José Dolores Talavera Siles y el señor Valdemiro Pacheco, el primero en su propio nombre, y el segundo como representante de la empresa VALCOR S.A., y es así que mediante esa escritura José Dolores Talavera Siles cede los derechos forestales de 300 hectáreas de terreno al señor Valdemiro Pacheco, que le vende en un millón novecientos doce mil dólares. **Se otorga valor probatorio a esta deposición de descargo y las documentales que lo sustentan, en tanto permiten confirmar que el acusado José Dolores Talavera Siles, si tenía derecho de aprovechamiento forestal de 300 hectáreas que le fue cedido por el deponente y que desde el año dos mil cuatro el acusado Talavera Siles nunca hizo uso de tales hectáreas, ni aprovecho las utilidades de la misma, evidenciándose que el gran capital que movía el acusado Talavera Siles, no provenía, ni se justificaba en la actividad maderera que nunca ejerció, por el contrario provenía de una fuente ilícita que como fue demostrado tenía su origen en el líder de la Organización Bismarck Jirón Lira -no habido- y utilizaban esta fachada para poder realizar la operación de blanqueo de capital. Así mismo se valora esta deposición por ser concordante con anteriores testigos de cargo, respecto de que estas hectáreas propiedad del acusado Talavera Siles son las que dice haber vendido al acusado Valdemiro Pacheco mediante escritura pública No. 35 por algo mas de un millón de dólares – un millón novecientos doce mil, quinientos dólares-, dinero que según refirió el acusado Valdemiro Pacheco cuando depuso como testigo, renunciando al ius tacendi, nunca pago, acreditándose plenamente el origen ilícito y por**

*ende no justificado de ese capital, que aunque existente -pues es el que se utilizó para la compra de la finca Las Lomas-, no logra encajar en la supuesta justificación que preparo la defensa material José Talavera Siles respecto del origen del dinero que ni siquiera le fue entregado por parte del comprador de los derechos forestales Valdemiro Pacheco.*

**TESTIFICALES DE CARGO DE LA DEFENSA TÉCNICA LIC. MARLON**

**ANTONIO GUTIÉRREZ VELÁSQUEZ 1. TESTIGICAL DE CARGO DE CARLOS**

**MAURICIO ROMERO** quien refirió ser contador, hace ya veintidós años, que conoce a Valdemiro Pacheco, pues era el contador de Valcor, que toda la documentación la manejaban se remitía a Valcor en Canadá, porque esta subsidiaba a Valcor Nicaragua, que en el año 2004 se hicieron transacciones por maquinaria y lotes de terreno en la Costa Atlántica a fin de establecer Valcor en la costa, que el pago se hizo en tres tantos a una señora de apellido Lindo, el primero en efectivo, los otras dos fueron por medio de transferencias por el banco Calley Dagnal, que se hacían las concesiones y se daba un anticipo por lo que se iba sacando de madera, que se daba un anticipo del 25 % sobre el valor de la madera, que no se dio cuenta si en la empresa Valcor ingresaba dinero distinto de las transacciones de madera que se hacían, que trabajaban quince personas, que manejan la información financiera el jefe de operaciones, Valdemiro Pacheco y el deponente, que el deponente era el que hacía los trámites en Cetrex y DGI, que para empezar con la explotación de la madera se debía hacer el trámite ante el INAFOR, que los libros contables de la empresa Valcor están en el Rama, porque ahí estaba toda la organización, que los pagos de impuesto se hacían en Puerto Cabezas, que el trabajo realizado por Valcor Nicaragua, era rentable para mantener la existencia de la empresa, que los pagos o depósitos a Valcor se hacían en Calley Dagnal primero y después paso a BANPRO, que Oscar Danilo era socio de Valdemiro Pacheco, que todo era comprado a nombre de Valcor, que la empresa Valcor en Managua se ubicaba primero en Lomas del Valle y luego en carretera sur, que nunca vio a Orlando Benito Reyes Pastora, que los planos no se manejaban en la oficina, que el abogado de Valcor es de Puerto Cabeza, de apellido Pineda Ubau. *A preguntas de los acusadores dijo:* que Oscar Danilo Blandón había formado la empresa Ipec, que Valcor tiene permisos desde cincuenta años, que Valdemiro Pacheco tiene derecho de explotación forestal, que actualmente no tiene relación con Valdemiro Pacheco. *No se valora esta deposición, por no abonar al esclarecimiento de la verdad*

*material del hecho, al hacer referencia a circunstancias que no son objeto de proceso, - que Valdemiro Pacheco administraba bien la empresa, que lo conoce hace mucho tiempo - y que de ninguna manera logran desvirtuar el peso probatorio de la prueba de cargo, con la que se demostró que el acusado era miembro de una organización criminal, que se dedicaba durante años, a la operación de blanqueo de capital. 2.- SE PASA AL TESTIGO VALDEMIRO PACHECO quien prevenido de su derecho procesal y constitucional al Ius tacendi, renuncia al mismo y conforme al arto. 311 CPP declara como testigo y se somete a las reglas del interrogatorio de testigos refiriendo -se le garantizo durante todo el proceso el contar con un interprete para que comprendiera en su idioma de la acusación y la prueba que se estaba evacuando e incorporando a juicio-, que desde el año dos mil tres construyo Valcor Nicaragua, fue formada en papel en Canadá por Valcor Canadá, que Valcor Nicaragua es una empresa de operaciones, no es una empresa que mantiene las finanzas, toda la parte financiera, el dinero y transacciones se manejan por Valcor Canadá, que se realizaron transferencias por compra venta del banco CIBC de Canadá al Calley Dagnal de Nicaragua, que el primer pago se hizo por setenta y cinco mil dólares, luego se hizo otro pago de setenta y cinco mil dólares y luego cincuenta mil dólares, que la función de Valcor Nicaragua es la extracción y traslado de madera, procesamiento de madera en ventas locales, ventas de exportación, compran madera de las comunidades y se compra también madera a otros aserríos, que buscan comprar el derecho de la explotación, todo el recurso del bosque, se compran por metros cúbicos en pie o cortada la madera, debe establecerse las especies de la concesión, el término de la concesión, si es de diez, quince años, los precios del tipo de madera de los diferentes tipos de madera roja, madera blanca, que como representante de Valcor recuerda haber hecho una transacción de aprovechamiento forestal con José Dolores Talavera Siles en fecha dos de enero del dos mil diez, mas o menos, que el que hizo el documento fue el hijo del abogado que firmó, que ese documento es la escritura N° 35, pero que según su apreciación esa no es la misma escritura que firmó, hay muchas cosas que fueron insertadas, que la empresa Valcor no cancelo en el momento la cantidad de treinta y nueve millones setecientos cordobas o un millón novecientos doce mil dólares, que no entregó a José Dolores Talavera Siles dinero por la cesión, que no se puede pagar por algo que no tiene, que no hubo ninguna transacción de dinero, que a inicios de enero del dos mil diez*

mandaron a un ingeniero forestal para hacer una evaluación del área, que se evaluó a las especies de madera, que no fue ni una vez a la propiedad, que ahora tiene idea del porque José Dolores Talavera Siles dijo que el deponente le entregó la cantidad de un millón novecientos doce mil dólares, que desconocía que José Dolores Talavera Siles quería adquirir propiedad en Muy Muy, que los documentos ocupados en su casa fueron plantados ahí, pues no hay relación entre Orlando Benito Reyes y su compañía, que nunca lo había visto, no sabía que era abogado, que nunca había oído hablar de Bismarck Jirón Lira, que Valcor Nicaragua hacia transacciones madereras por cientos de miles de dólares, que de acuerdo a su experiencia hubiese pagado por la cesión de derechos forestales de Talavera Siles doscientos mil, doscientos cincuenta mil dólares. *A preguntas de la defensas dijo:* que el abogado que realizó las escrituras hablaba ingles, que el abogado que realizó la escritura no es el mismo que la firmo, habían espacios en blancos, que a Orlando Benito Reyes lo ha conocido solo en la cárcel, que los recibos fueron plantados ahí. *A preguntas de los acusadores dijo:* que realizó un contrato con **José Dolores Talavera Siles**, por una sesión de derechos, que no le entregó ni un solo córdoba. *Se valora esta deposición, en tanto permite sustentar, en armonía con la prueba de cargo, que efectivamente el acusado Valdemiro Pacheco, tenia una relación con el acusado Talavera Siles, que es cierto que suscribieron una compraventa de explotación de derechos forestales en la que Talavera Siles le cedía -como consta escritura No. 35- los derechos de explotación por el precio un millón novecientos doce mil dólares, al deponente Valdemiro Pacheco y que con independencia de que este los haya pagado o no, si se conocían, si tenían una relación de negocios y si conocían la ilicitud de su actuar al pretender justificar la procedencia ilícita de un dinero, que como fue demostrado, se utilizo para la compra de gran parte de la Finca Las Lomas por parte del acusado José Dolores Talavera Siles, mismo que en su momento argumento que la procedencia del dinero se debía a la transacción que realizara con el deponente Valdemiro Pacheco, ultimo que al referir no haber dado ni un centavo a este, confirma la ilicitud del capital. CONFORME AL ARTO. 210 CPP INCORPORÓ COMO DOCUMENTALES, Ante los oficios del notario donde comparecen dicho instrumento esta inscrito en el libro de personas del registro publico mercantil de puerto cabeza, de igual manera tengo copia del expediente INAFOR plan mínimo del rio en el cual la empresa valcor Canadá representada por el señor*

*Valdemiro pacheco desde el año dos mil cuatro, sus respectivo mapa, de igual manera copias de la escritura numero 53, en la segunda establece sesión donde se desmiembra setecientas manzanas, escritura numero 56 con fecha cinco de agosto del dos mil seis. Cuentan con el aval del municipio. Témenos la escritura número 16 con fecha del día diez de noviembre del mismo año “lee textualmente la clausula” testimonio de la escritura numero 18 “lee la clausula segunda de la escritura” tenemos la escritura del dieciocho de noviembre del dos mil cuatro donde sede al señor Valdemiro pacheco manzanas cubicas. De igual manera tenemos documento de guía forestal que esta a nombre del señor inocente Rodríguez se deriva de esta escritura donde se sede al señor Valdemiro Pacheco cuatrocientos metros cúbicos de madera caoba. La escritura numero 15, otro documento escritura publica numero 14, escritura publica número 107, escritura número pública número 11, una constancia que dice “lee textualmente la constancia”, escritura publica numero 10, Escritura publica numero 7, escritura publica numero 14 dice compra venta de madera, todas las escritura hablan de lo mismo así que solo las mencionare esta la escritura numero 3, sesión de derecho forestal, escritura numero 4, escritura numero 56 sesión de aprovechamiento forestal, escritura numero 110 sesión de derecho forestal, escritura número 116, estos son las sesiones de derechos de madera y compra de madera, el expediente 225 de exportación de madera de la empresa VALCOR Canadá representada por el señor Valdemiro Pacheco exporta cantidad de dinero, otro documento identificado como vía forestal, el 451, 454, 455, 458, 457, que VALCOR traslada, permiso de traslado, propuse como documental aunque un poco defesada la cuenta de Banpro la numero 100, 109, 72 y 77 de la empresa VALCOR donde existe movimiento de la misma de transferencias de extranjeros que la empresa realizaba, otro documento dela empresa VALCOR donde se realiza transacción de madera preciosa, constancia numero 10 donde consta que la empresa IPEX de acuerdo al registro esta como importadora activa, constancia numero 115 del dos mil ocho, copia de la solvencia fiscal donde hace referencia que la empresa IPEX se encuentra al día con los impuestos del dos mil diez, una constancia de solvencia que hace constar que la razón social IPEX se encuentra solvente, cedula ruc de la empresa IPEX internacional, copia de la cedula ruc de la empresa VALCOR, una copia donde consta que la empresa IPEX, unas fotos son tres folios de las bodegas de la empresa IPEX, donde se encuentra que la empresa funciona y parte del*

*inventario de la madera que se encuentra allí, el documento del consulado de Nicaragua, tenemos una copia de la cedula judicial que dice “poder judicial...” una demanda promovida a la empresa VALCOR. Hasta allí son los documentos relacionados a la empresa VALCOR, pero hay un documento que dice “concepto de crimen organizado” en el que conforme acuerdo de interpol deben concurrir diversas situaciones, siendo el documento parte de una monografía. **No se valoran estas documentales, por cuanto solo hacen referencia a la existencia de las personas jurídicas VALCOR e IPEX, lo cual no ha sido negado de manera alguna en el juicio oral público, pues lo que se ha sometido a proceso es el actuar del acusado Valdemiro Pacheco quien valiéndose de su posición de empresario colaboraba en la operación de lavado de dinero de la organización criminal dirigida por el acusado no habido Bismarck Jirón Lira y a la que se demostró el pertenece.***

**POR SU PARTE LA DEFENSA TÉCNICA LUIS CONRADO, CONFORME AL ARTO. 210 CPP, INCORPORÓ COMO DOCUMENTALES:**

*certificación de la sentencia numero 112, la sentencia 44-10, certificado a manera de titulo, se encuentra en papel sellado dice “que el lote de terreno urbano situado en villa reconciliación...” sobre una de las propiedades ocupadas que le pertenecen al señor Bismarck Jirón Lira, certificación en papel sellado serie L7371313; del día once de noviembre del año dos mil diez; certificación extendida el día once de noviembre del año dos mil diez; Certificado de venta extendido del día once de noviembre del año dos mil diez, otra certificación en papal sellado extendida del día donde se certifica la escritura numero 439, autorizada en esta ciudad de Managua, venta parcial de mueble rustico, en la escritura numero 107, para la compra venta de dos mil ciento veintidós manzanas de terreno, extendida el día dieciocho de junio del año dos mil diez, inserción de la solvencia municipal numero cuatro treinta y cinco, realizadas por el Dr. Reyes Martínez. **No se da valor a estas documentales, por no abonar al esclarecimiento de los hechos, ni debilitar la fortaleza que tuvo la prueba de cargo con la que se demostró el grado de autoría del acusado Orlando Benito Reyes Pastora, quien conociendo el origen no justificado del dinero empleado por la organización criminal para la obtención de bienes inmuebles, decidió realizar los actos de fe pública, con los que pretendía revestir de legalidad una conducta en la que incluso el hombre medio ideal hubiese sido capas de advertir su ilicitud.***

### III

*El Crimen Organizado*, se presenta cuando dos o mas sujetos activos conforman una estructura criminal por cierto periodo de tiempo, con la finalidad exclusiva de obtener, mediante la comisión de uno a mas delitos graves, beneficios económicos de cualquier índole, de lo que se desprende que uno de los principales elementos de este tipo penal abierto, consiste en la organización, que según el criterio que esta autoridad sigue, consiste en una estructura organizada de poder y no una mera planificación delictiva, en la que no es el número de personas asociadas, el elemento decisivo para hablar de organización, si no que la estructura en la que actuaran los partícipes se caracterizara por estar *escalonada en distintos niveles jerárquicos*, con una cúpula de mando de donde partieran las decisiones, lo que implica el poder llevar a cabo el plan delictivo independientemente de los sujetos individuales y por tanto la existencia de una red de reemplazos que permitiera que el proyecto siguiera adelante, de tal manera y en atención a la situación ad hoc, fue plenamente demostrado que los acusados *José Dolores Talavera Siles, Valdemiro Pacheco Y Orlando Benito Reyes Pastora*, forman parte de una estructura jerárquica criminal, que funcionaba hace varios años en territorio Nicaragüense, por medio de la cual cometían delitos graves –*lavado de dinero, falsedad material, Portación Ilegal de Armas*-, a fin de obtener dinero, existiendo entre los acusados –*a como fue demostrado con los testigos de cargo*-, plena la división del trabajo criminal, así como la profesionalidad de algunos de sus miembros y que si bien, *dado el carácter clandestino de estas organizaciones resulta muy complejo descubrir a los jefes de las mismas*, destaca como jefe del grupo el acusado **no habido Bismarck Antonio Jirón Lira**, quien conseguía el dinero producto del narco trafico, los acusados *José Dolores Talavera Siles y Brenda Palacios Jirón -no habida-*, eran quienes con conocimiento de la ilicitud del dinero, facilitaban sus datos de identificación, para adquirir propiedades y transparentar el dinero ilícito. Así mismo Talavera Siles fue quien se encargo de colocar el dinero en diferentes instituciones financieras para realizar las transacciones de la organización criminal. *Orlando Benito Reyes Pastora*, en su calidad de Notario Público, se encargaba dentro de la organización criminal de darle apariencia de legalidad a la adquisición de bienes que realizaba la organización criminal, para lo cual el acusado incumplía sus deberes como fedatario publico, al momento de elaborar las escrituras de adquisición de propiedades - *promesa de*

venta de las 2,102 manzanas de tierra, de la finca, Las Lomas, ubicada en la comarca aguas calientes y Olama, jurisdicción del municipio de Muy Muy, departamento de Matagalpa-, e hizo aparecer a los acusados *José Dolores Talavera Siles Y Brenda Palacios Jirón*, en la adquisición de propiedades. **Valdemiro Pacheco**, se encargaba de montar empresas de papel - *IPEC Internacional S.A. ubicada del Busto José Martí, 1 Cuadra Arriba y 1 Cuadra al Lago Con No. RUC. 010408-9437, cuyo socio mayoritario es el acusado y DELTA INTERNACIONAL-*; Por lo que, se considera fueron plenamente demostrados mediante la reproducción y valoración de la prueba - **artos. 153, 154,157, 191 y 193 todos del CPP-**, los extremos de la acusación fiscal, pues la aludida prueba de cargo no deja duda respecto del dolo existente en el actuar de los acusados **José Dolores Talavera Siles, Valdemiro Pacheco Y Orlando Benito Reyes Pastora**, -*conocimiento y voluntad de ejecutar el hecho punible, elemento cognitivo y volitivo del dolo-*, logrando desvirtuarse el principio constitucional y procesal de la **presunción de inocencia que los cobijo durante todo el proceso -artos. 34 ordinal 1 y 2 CPP-**, por lo que no queda mas que decretar su **culpabilidad**.

#### IV

**Con base al arto 112 Pn, se ordena el decomiso de los siguientes bienes ocupados;**

*Recibo de Ocupación a nombre de Iván Camilo Talavera Medina en el que se detalla la ocupación de documentos varios, Un vehículo tipo camioneta, marca TOYOTA, Land Cruiser, color rojo, placa M 144776 con su llave de encendido, un vehículo automóvil, marca MITSUBISHI color azul, placa ES08685 a nombre de Emilio Martin Peralta López y su circulación vehicular No B861829 con su llave de encendido, un celular marca Nokia color gris y rojo, un celular marca Nokia color negro y gris, una arma de fuego tipo revolver marca Smith Wesson calibre 357, serie CLZ4194 con su Cartuchera color azul, un arma de fuego, tipo pistola marca Glock color negra, calibre 9mm, modelo 17, serie NCV233 con dos magazines pequeños, un magazín grande y doce proyectiles calibre 9mm, Tres billetes de veinte dólares americanos para un total de sesenta dólares, un billete de quinientos córdobas nicaragüenses, dos billetes de doscientos córdobas, un billete de veinte córdobas y un billete de diez córdobas para un total de novecientos treinta córdobas, cien billetes de quinientos córdobas nicaragüenses para un total de cincuenta mil córdobas Nicaragüenses, ciento cuatro billetes de veinte dólares americanos, para un*

total de dos mil ochenta dólares Americanos, veinte billetes de cien dólares americanos, para un total de dos mil dólares americanos, veinte billetes de cien dólares americanos, para un total de dos mil dólares americanos. **Recibo de ocupación** a nombre de Orlando Benito Reyes Pastora ocupándose lo siguiente: Tres billetes de cincuenta dólares americanos, dos billetes de veinte dólares americanos, cuatro billetes de cien córdoba moneda nicaragüense, dos cédulas de identidad, una a nombre Francisco José Avilés y la otra a nombre de Felipe Alvarado Donaire, una circulación vehicular a nombre de Orlando Benito Reyes Pastora número A767075, una camioneta Hilux Toyota color negro placa LE 10175, con sus llaves, una tarjeta de Visa a nombre de Orlando Reyes, una tarjeta Siman a nombre de Orlando B. Reyes Pastora, una tarjeta del BAC a nombre de Orlando B. Reyes Pastora, una tarjeta mastercad del banco uno a nombre de Orlando Reyes, dos tarjetas de banpro a nombres de Orlando Reyes Pastora, una tarjeta Texaco visa Texaco banpro premia a nombre de Orlando B. Reyes Pastora, una tarjeta American Express a nombre de Orlando Reyes Pastora, una tarjeta de Bancentro a nombre de Orlando Reyes, una tarjeta visa premia a nombre de Orlando B. Reyes Pastora, una tarjeta credomatic de membrecia de Price Mart a nombre de Orlando Reyes, dos libretas de ahorro en dólares a nombre de Orlando Benito Reyes Pastora, dos libretas de ahorro en córdobas a nombre de Orlando Benito Reyes Pastora, un teléfono marca sony Ericsson color negro, con un chips movistar, un celular marca Motorola color gris con chips de la empresa claro, tres Boucher a nombre de Orlando Reyes, tres Boucher a nombre de Marcio Morales, tarjetas de presentación varias. **Recibo de ocupación** a nombre de José Dolores Talavera Siles ocupándose lo siguiente: Un celular color negro marca iPhone, con su protector, con su chip claro, un celular color negro marca Blackberry, con su chips movistar, junto con su cartuchera. **Recibo de Ocupación** a nombre Alexis Antonio Valenzuela Palacios, realizado en fecha del 06-08-2010 en el que se ocupa: un bien inmueble finca rustica denominada Las Lomas, con No. Registral 105,218, Asiento primero, folio 235-239/22-24; Tomos; 1129/1140, Columna de inscripciones, sección de derechos reales, libro de propiedades inscrita a favor de la acusada no habida Ivania del Socorro Hernández Reyes, en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Matagalpa, con una extensión aproximada de 2,102 manzanas y 4875.08 vrs2 de extensión superficial ubicada en Comarca Aguas Calientes Olama,

*Municipio de Muy Muy Departamento de Matagalpa la que está cercada con alambres de púas, con una construcción de concreto color mamón, compuesta con porche, corredor, sala, tres habitaciones, dos baños interiores, cocina y una baño exterior, una estructura metálica con un tanque plástico de color negro marca Plastitank, una estructura de concreto con un tanque de concreto, una segunda construcción de concreto color blanco compuesta de un corredor dos habitaciones y cocina, una tercer construcción de concreto color blanco compuesta de corredor y cinco habitaciones, una cuarta construcción de concreto color blanco compuesta de corredor y dos habitaciones, una galera o caballeriza, una bodega, un corral de madera, un tractor color rojo marca Veniran placa M119094, setecientas treinta (730) cabezas de ganado detallada de la siguiente manera: doscientos veintitrés (223) vacas de ordeño, doscientos veinticinco (225) terneros, noventa y siete vacas forras (97), siete toros (7) y ciento setenta y ocho (178) novillos. Los inmuebles ubicados en: Comarca San Isidro de la Cruz Verde, Las cumbres Calle Gabriel Cardenal, Camino de la Cruz verde, casa D-13; Villa Fontana Este, casa B-14; Finca San Antonio, en el departamento de León, comarca La Calero, municipio de Achuapa; Finca el Cacao, Comarca el Cacao, municipio de Achuapa (León); Bien inmueble ubicado en Villa Nueva, del centro recreativo una y media al norte; Bien inmueble ubicado en Villa Esperanza, Costado Norte, tres cuadras y media al este, departamento de Chinandega; Recibo de ocupación de: Una Refrigeradora marca LG color blanco, cuatro abanicos de techo, un mueble de madera color café (Centro de entretenimiento) un televisor Plasma marca LG color negro con su control remoto, un equipo de sonido marca LG con sus dos parlantes, Un DVD marca LG color negro, un set de colchones marca Indufom, Un set de colchones marca Indufom (King), dos abanicos de pedestal marca Telstar color blanco, un juego de muebles color café de tres piezas, un comedor de madera color café (sin el cristal del centro) con sus seis sillas de madera color café, cuatro cuadros grandes (foto póster) de madera y resina, un cuadro mediano (foto póster) de madera y resina, Una Pistola marca Jericho calibre nueve milímetros, serie 96307469, con su cargador metálico y catorce cartuchos calibre nueve milímetro lugger, Una Escopeta Marca Maverick, modelo 88, calibre doce, serie MV93044M con cinco cartuchos calibre doce, treinta y nueve billetes de quinientos córdobas, Una cocina de cuatro quemadores marca Atlas color blanco, Una Motosierra marca Stihl Magnum, diez bombas fumigadoras plásticas y veintiocho*

*pichingas lecheras metálicas de cuarenta litros y Una escopeta marca maverick, modelo 88, calibre 12, serie MV93044M, con 5 cartuchos calibre 12. Recibo de Ocupación a nombre de Mario Hernández García en el que se detalla la ocupación de: Un camión marca Isuzu, color blanco de Barandas, placa M144-551 con su llave de encendido, una circulación vehicular numero B1440628 a nombre de Bismarck Jirón Lira, una póliza de Aseguradora Mundial a nombre de Bismarck Jirón Lira. En cuanto al destino de los bienes inmuebles y dinero ocupado, esta autoridad conforme los artos. 40 y 41 del decreto 70-2010, Reglamento de la Ley No. 735, Ley de Prevención, investigación y persecución del Crimen Organizado y de la administración de los bienes incautados, decomisados y abandonados, se establece en cuanto a las fincas rusticas denominadas: Las Lomas, con No. Registral 105, 218, Asiento primero, folio 235-239/22-24; Tomos; 1129/1140, Columna de inscripciones, sección de derechos reales, libro de propiedades inscrita a favor de la acusada no habida Ivania del Socorro Hernández Reyes, en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Matagalpa y la Finca El Cacao, ubicada frente al Colegio de la Comarca el Cacao, Municipio de Achuapa, Departamento de León se hace entrega definitiva de estas a la Universidad Nacional Agraria y los demás bienes inmuebles, serán entregados al Estado de Nicaragua representado por la Procuraduría General de la República de Nicaragua. En cuanto al dinero se ordena a la Policía Nacional el deposito del mismo en la cuenta que para tal efecto tiene de la Corte Suprema de Justicia, debiendo presentar el Boucher en el que conste el deposito a esta autoridad y de los vehículos decomisados se ordena que estos sean presentados a esta autoridad para ser entregados a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia. Así mismo se ordena la cancelación de anotación preventiva que en su momento ordenó el Juez Quinto de Distrito Penal de Audiencias de Managua, en la cuenta registral No. 20246; asiento Tercero, Tomo 7-R, folio 54 al 57 y gírese el correspondiente oficio al Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Matagalpa, para que se cancele la anotación preventiva anteriormente descrita y se libere la referida propiedad de la medida cautelar que fuese impuesta.*

**En cuanto a la sustentación para la imposición de la pena, esta autoridad** considera, en atención a que los acusados fueron encontrados culpables, por diversas infracciones penales y que existen diversas solicitudes en cuanto a la pena a imponer por cada uno de los delitos, se realizara el análisis de lo solicitado por las partes procesales, individualizando los delitos calificados por esta autoridad, así como el grado de autoría de cada uno de los acusados, iniciando por el delito de **CRIMEN ORGANIZADO, regulado en el arto. 393 Pn** y en el que se encontró culpable a los acusados **Valdemiro Pacheco, José Dolores Talavera Siles y Orlando Benito Reyes Pastora**. Por un lado, los acusadores *-representante del Ministerio Público y el procurador de justicia-*, solicitaron sin acreditar ninguna agravante genérica del delito, se impusiera la pena máxima correspondiente a *siete años de prisión*, por lo que, tomando en cuenta, la solicitud de las defensas técnicas de los acusados y el hecho que no fueron solicitadas por las partes procesales circunstancias agravantes, ni atenuantes genéricas de la responsabilidad penal, se aplica la regla establecida en el arto. **78 literal a) Pn**, valorando la gravedad del hecho, así como las circunstancias personales de los acusados, impóngasele individualmente a los acusados **Valdemiro Pacheco, José Dolores Talavera Siles y Orlando Benito Reyes Pastora** la pena de *cinco años de prisión*. En lo tocante al delito de **LAVADO DE DINERO regulado en el arto. 282 literal a) Pn**, el representante del Ministerio Público, solicitó se impusiera a los acusados la pena de *siete años de prisión*. Por su parte la *Procuradora Auxiliar*, sin acreditar agravantes genéricas, solicitó se impusiera la pena máxima y multa del triple del dinero incautado, solicitando las defensas técnicas la imposición de la pena mínima, sin acreditar circunstancias que atenúen la responsabilidad penal de los acusados, por lo que, conforme al arto. **78 literal a)** referido a las reglas de aplicación de las penas, en los casos en que no se acrediten circunstancias que atenúen o agraven la responsabilidad penal, como es la situación ad hoc, conforme a los principios de *principio de proporcionalidad -art. 5 CPP-*, *legalidad - art. 1 Pn-*, *Lesividad -art. 7 Pn-* y *culpabilidad -art. 9 Pn-*, impóngasele la pena de *cinco años de prisión y multa equivalente al valor del dinero incautado*. En lo tocante al delito de **TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES arto. 401 Pn**, en el que se encontró culpable al acusado **José Dolores Talavera Siles**, el representante del Ministerio Público solicitó la pena de un año de prisión por este injusto penal, solicitando la Procuradora Auxiliar se impusiera la pena máxima y el acusado en el ejercicio de su propia

defensa solicitó la imposición de la pena mínima, sin acreditar ninguna de las partes procesales, circunstancias agravantes o atenuantes de la responsabilidad penal, por lo que, conforme al **artículo 78 literal a)**, valorando las condiciones personales del acusado y la gravedad del hecho, impóngasele a la pena de *seis meses de prisión y cincuenta días multas*. En cuanto al delito de **FALSEDAD IDEOLÓGICA** en el que se encontró culpable al acusado **Orlando Benito Reyes Pastora**, el representante del ministerio Público, no se pronunció sobre la pena a imponer, solicitando la procuradora de justicia, sin acreditar agravantes genéricas de los hechos, la pena máxima correspondiente a *cuatro años de prisión* y por su parte la defensa técnica solicitó se impusiera la pena mínima, sin acreditar atenuantes del hecho, razón por la que, conforme al **artículo 78 literal a)**, valorando la gravedad del hecho y la peligrosidad del acusado, impóngasele la pena de *dos años de prisión*. **Al haberse acreditado la existencia de un concurso real heterogéneo, conforme al artículo 82 Pn, se procede a sumar las penas impuestas cada uno de los acusados, por las diversas infracciones en las que fueron encontrados culpables. Por lo anterior el suscrito Juez**

#### RESUELVE

En nombre de la República de Nicaragua, el Juez Noveno de Distrito de lo Penal de Juicio de Managua, de conformidad con las disposiciones legales antes citadas y los artículos: *1,2,4,6,7, 8, 9, 14, 28, 35,42 78, 82, 282, 393, 401 Pn. artos. 151, 153, 154, 157, 191, 193, y 323-* todos del Código Procesal Penal-, **en consecuencia: I. SE CONDENA A JOSÈ DOLORES TALAVERA SILES, POR SER COAUTOR DEL DELITO DE CRIMEN ORGANIZADO, EN PERJUICIO DEL ESTADO DE NICARAGUA. II IMPONGASELE LA PENA DE CINCO AÑOS DE PRISIÒN. III. SE CONDENA A JOSÈ DOLORES TALAVERA SILES, POR SER COAUTOR DEL DELITO DE LAVADO DE DINERO, EN PERJUICIO DEL ORDEN SOCIO-ECONOMICO DEL ESTADO DE NICARAGUA. IV. IMPONGASELE LA PENA DE CINCO AÑOS DE PRISIÒN Y MULTA EQUIVALENTE A LA SUMA INCAUTADA. V. SE CONDENA A JOSÈ DOLORES TALAVERA SILES, POR SER AUTOR DEL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO, EN PERJUICIO DEL ESTADO DE NICARAGUA. VI. IMPONGASELE LA PENA DE SEIS MESES DE PRISIÒN Y**

**MULTA DE CINCUENTA DIAS.** VII. Al haberse acreditado la existencia de un concurso real heterogéneo, conforme al arto. 82 Pn, se establece cumplimiento sucesivo de la pena principiando por la más grave. VIII. **JOSÉ DOLORES TALAVERA SILES** cumplirá su condena en fecha cinco de febrero del año dos mil veintiuno. IX. SE CONDENA A **ORLANDO BENITO REYES PASTORA, POR SER COAUTOR DEL DELITO DE CRIMEN ORGANIZADO, EN PERJUICIO DEL ESTADO DE NICARAGUA.** X. IMPONGASELE LA PENA DE **CINCO AÑOS DE PRISIÓN.** XI. SE CONDENA A **ORLANDO BENITO REYES PASTORA, POR SER COAUTOR DEL DELITO DE LAVADO DE DINERO, EN PERJUICIO DEL ORDEN SOCIO-ECONOMICO DEL ESTADO DE NICARAGUA.** XII. IMPONGASELE LA PENA DE **CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA EQUIVALENTE A LA SUMA INCAUTADA.** XIII. SE CONDENA A **ORLANDO BENITO REYES PASTORA, POR SER AUTOR DEL DELITO DE FALSEDAD IDEOLÓGICA, EN PERJUICIO DEL ESTADO DE NICARAGUA.** XIV. IMPONGASELE LA PENA DE **DOS AÑOS DE PRISIÓN.** XV. Al haberse acreditado la existencia de un concurso real heterogéneo, conforme al arto. 82 Pn, se establece cumplimiento sucesivo de la pena principiando por la más grave. XVI. **ORLANDO BENITO REYES PASTORA** cumplirá su condena en fecha cinco de agosto del año dos mil veintidós. XVII. SE CONDENA A **VALDEMIRO PACHECO, POR SER COAUTOR DEL DELITO DE CRIMEN ORGANIZADO, EN PERJUICIO DEL ESTADO DE NICARAGUA.** XVIII IMPONGASELE LA PENA DE **CINCO AÑOS DE PRISIÓN.** XIX. SE CONDENA A **VALDEMIRO PACHECO, POR SER COAUTOR DEL DELITO DE LAVADO DE DINERO, EN PERJUICIO DEL ORDEN SOCIO-ECONOMICO DEL ESTADO DE NICARAGUA.** XX. IMPONGASELE LA PENA DE **CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA EQUIVALENTE A LA SUMA INCAUTADA.** XXI. Al haberse acreditado la existencia de un concurso real heterogéneo, conforme al arto. 82 Pn, se establece cumplimiento sucesivo de la pena principiando por la más grave. XXII. **VALDEMIRO PACHECO** cumplirá su condena en fecha seis de agosto del año dos mil veinte. XXIII. No hay condena sobre costas del proceso. XXIV. Se les señala a las partes del derecho de apelar de esta resolución – *si les es adversa a sus intereses*- en el término establecido por la

ley. **XXV.** Cópiese y Notifíquese. **(F) Dr. EDGARD ORLANDO ALTAMIRANO LOPEZ (JUEZ), (F) JUAN CASTRO (SRIO.)**

EDGAALTA